

Universidad de Huánuco

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO
Y CIENCIAS POLÍTICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

TESIS

**ACTITUD DE LOS OPERADORES DEL SISTEMA JUDICIAL
FRENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO
PROCESAL PENAL EN LOS JUZGADOS DE LA
PROVINCIA DE YAULI – LA OROYA, 2018.**

Para optar el Título Profesional de

ABOGADO

TESISTA

POMASUNCO MAYTA, Edson Teógenes

ASESOR

DR. PONCE E INGUNZA, Félix

Huánuco - Perú
2019



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 504-2019-DFD-UDH
Huánuco, 13 de mayo de 2019.

Visto la Resolución N° 669-2018-DFD-UDH de fecha 11 de octubre de 2018 que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado “**ACTITUD DE LOS OPERADORES DEL SISTEMA JUDICIAL FRENTE A LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL EN LOS JUZGADOS DE LA PROVINCIA DE YAULI - LA OROYA, 2018**”, presentado por el Bachiller “**Edson Teogenes POMASUNCO MAYTA**”;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que, mediante Resolución N°1206-2015-R-CU-UDH de fecha 28 de setiembre de año 2015 se aprobó el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 31 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Informe N°26 -2018-UDH/FD-CATP/FPel de fecha 19 de noviembre de 2018, el Dr. Félix Ponce e Ingunza Asesor del Proyecto de Investigación “**ACTITUD DE LOS OPERADORES DEL SISTEMA JUDICIAL FRENTE A LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL EN LOS JUZGADOS DE LA PROVINCIA DE YAULI - LA OROYA, 2018**”, *aprueba el informe final de la Investigación;*

Que, en cumplimiento al Art. 31 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto y habiendo el Bachiller previamente presentado los tres ejemplares de la referida Tesis debidamente espiralados, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad que indique;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- *DESIGNAR al Jurado Calificador para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, don **Edson Teogenes POMASUNCO MAYTA**, para obtener el Título Profesional de **ABOGADO** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:*

Mg. Eli Carbajal Alvarado	: Presidente
Abg. Hogo B. Peralta Baca	: Secretario
Mg. Mariella C. Garay Mercado	: Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 504-2019-DFD-UDH
Huánuco, 13 de mayo de 2019.

Artículo Segundo.- Señalar el día viernes 17 de mayo de 2019 a horas 10:00 a.m. dicha Sustentación, en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza

Artículo Tercero.- Difúndase publicando e invitando a la comunidad académica para que presencian dicha sustentación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Dr FERNANDO GARCÍA BARRUETA
DECANO



ACTA DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN POR LA MODALIDAD DE PRESENTACION Y SUSTENTACION DE UNA TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 10.00 horas del día 17 del mes de MAYO del año dos mil diecinueve se reunieron en el Sala de Audiencias Simón de la V.D.H. - La Esperanza los miembros Ratificados del Jurado Examinador, designados por Resolución N° 504-2019-DFD -UDH del 13 de mayo de 2019, al amparo de la nueva Ley Universitaria N° 30220 inc "n" del Art. 44 del Estatuto de la Universidad de Huánuco, Reglamento de Grados y Títulos, para proceder por la modalidad de Presentación y Sustentación de una Tesis del Graduado **Edson Teogenes POMASUNCO MAYTA** el postulante al Título de Abogado, procedió a la exposición de la Tesis, absolviendo las interrogantes que le fueron formuladas por los miembros designados del Jurado, de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias; realizado el exposición, el Jurado procedió a la calificación.

JURADOS CALIFICADORES

PUNTAJE

Mg. Eli Carbajal Alvarado	Presidente	<u>13</u>
Abg. Hugo B. Peralta Baca	Secretario	<u>13</u>
Mg. Mariella C. Garay Mercado	Vocal	<u>19</u>

CALIFICATIVO : 13 Trece
En números En letras

RESULTADO : aprobado por unanimidad

Mg. Eli Carbajal Alvarado
Presidente

Abg. Hugo B. Peralta Baca
Secretario

Mg. Mariella C. Garay Mercado
Vocal

DEDICATORIA

A mis padres y hermanos por impulsarme a seguir superándome y especialmente a mí querida esposa y mis tres amados hijos, que sin su ayuda y comprensión no hubiera sido posible alcanzar este logro.

EDSON

AGRADECIMIENTO

A mis padres por apoyarme en mis sueños; a mi esposa por su apoyo incondicional; a mis hijos por estar al lado de mis anhelos y al Dr. Ponce E Ingunza, Félix por sus sugerencias y recomendaciones, sin el cual este trabajo no sería tal.

ÍNDICE

DEDIDATORIA	II
AGRADECIMIENTO.....	III
ÍNDICE.....	IV
RESÚMEN.....	VI
ABSTRACT.....	VII
INTRODUCCIÓN.....	VIII

CAPÍTULO I PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción de problema	10
1.2 Formulación de problema	12
1.3 Objetivo general	12
1.4 Objetivos específicos	13
1.5 Justificación de la investigación	13
1.6 Limitaciones de la investigación	13
1.7 Viabilidad de la investigación	14

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación	16
2.2 Bases teóricas	19
2.3 Definiciones conceptuales	42
2.4 Hipótesis	44
2.5 Variables	45
2.5.1 Variable dependiente	45
2.5.2 Variable independiente	45
2.6 Operacionalización de variables	46

CAPÍTULO III MATERIALES Y MÉTODOS

3.1 Método y diseño	47
3.2. Tipo y nivel de investigación	47
3.3 Población y muestra	48
3.4 Técnicas e instrumentos de investigación	48
3.4.1 Para la recolección de datos	48
3.4.2 Para la presentación de datos	48
3.4.3 Para el análisis e interpretación de datos	48

CAPÍTULO IV RESULTADOS

4.1 Procesamiento de datos	49
4.2 Contrastación de hipótesis	73

CAPÍTULO V DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 Contrastación de resultados	75
CONCLUSIONES	77
RECOMENDACIONES	78
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	79
ANEXOS	80

RESÚMEN

La presente investigación titulada “Actitud de los Operadores del Sistema Judicial, frente a la implementación del nuevo Código Procesal Penal en los Juzgados de la Provincia de Yauli - la Oroya 2018”, elaborada por el autor mediante un trabajo sistemático y planificado, busca conocer cuál es la percepción, el sentir y la actitud de las personas que por su labor cotidiana hacen uso del Nuevo código Procesal Penal y así poder conocer la efectividad de esta implementación.

En el capítulo I que trata sobre el Problema de investigación se describe a este y se identifica el principal y tres problemas específicos los cuales en conjunto, serán los que formen parte central de la investigación generando las hipótesis y objetivos de la investigación que harán posible identificar las variables dependientes e independientes, seguidamente se desarrolla los temas “justificación, limitaciones y viabilidad de la investigación”.

En el capítulo II que trata sobre el Marco Teórico, se mencionan los pocos antecedentes que tratan sobre el problema de investigación para luego describir los enunciados, conceptos y enfoques relativos al tema de estudio y a las variables del problema de investigación (actitud de los Operadores Del Sistema Judicial e implementación del Nuevo Código Procesal Penal) dando lugar así al cuadro de operacionalización de variables con sus respectivas dimensiones e indicadores.

El capítulo III, se desarrolla los puntos: Método de investigación, diseño, tipo, nivel, población y muestra, para luego mediante la operacionalización de variables elaborar los instrumentos de recolección de datos para presentarlos y analizarlos.

En el capítulo IV se procesan los datos obtenidos analizándolos e interpretándolos con sus respectivos cuadros estadísticos para luego contrastar las respectivas hipótesis.

El capítulo V presenta la contrastación de los resultados de la investigación que nos llevan a la siguiente conclusión:

Las actitudes de los operadores del sistema judicial frente a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya 2018, son positivas.

PALABRAS CLAVES: Actitud de los operadores judiciales, implementación del Nuevo Código Procesal Penal.

ABSTRACT

The present investigation titled "Attitude of the Operators of the Judicial System, in front of the implementation of the new Code of Criminal Procedure in the Courts of the Province of Yauli - La Oroya 2018", elaborated by the author through a systematic and planned work, seeks to know what is the perception, the feeling and the attitude of the people that for their daily work make use of the New Criminal Procedure Code and thus be able to know the effectiveness of this implementation.

In chapter I dealing with the research problem, this is described and the main one and three specific problems are identified, which together will form the central part of the research, generating the hypotheses and objectives of the research that will make it possible to identify the dependent and independent variables, then the topics "justification, limitations and viability of the investigation" are developed.

In chapter II, which deals with the Theoretical Framework, the few antecedents that deal with the research problem are mentioned, to then describe the statements, concepts and approaches related to the subject of study and the variables of the research problem (attitude of the Operators of the Judicial System and implementation of the New Criminal Procedure Code) thus giving rise to the table of operationalization of variables with their respective indicator dimensions.

Chapter III, here the points are developed: research method, design, type, level, population and sample, then through the operationalization of variables develop data collection instruments to present and analyze.

In chapter IV, the data obtained is analyzed and interpreted with their respective statistical tables, in order to then compare the respective hypotheses.

Chapter V presents the contrast of the results of the research that lead us to the following conclusion:

The attitude of the Operators of the Judicial System, in front of the implementation of the new Code of Criminal Procedure in the Courts of the Province of Yauli - La Oroya 2018, are positives.

KEY WORDS: The attitude of the Operators of the Judicial System, implementation of the new Code of Criminal Procedure.

INTRODUCCIÓN

El 1 de julio del año 2015 se inició en la Provincia de Yauli La Oroya la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, siguiendo un programa de reforma a nivel de todo el país que empezó el año 2006; por lo tanto al haber transcurrido más de tres años de esta implementación se hace necesario conocer cuál es la percepción actual de los operadores judiciales sobre dicha reforma en los Juzgados de esta provincia, entonces siendo las actitudes formas de pensar, sentir y comportarse; el conocer las actitudes de los operadores del sistema judicial nos darán una muestra de la calidad de recepción que ha tenido esta implementación, es así, que nace la idea de realizar esta investigación titulada “Actitud de los Operadores del sistema judicial frente a la implementación del Nuevo código procesal penal en los juzgados de la provincia de Yauli - la oroya, 2018” investigación que toma como muestra a todos los servidores de los Juzgados de la provincia de Yauli la Oroya (Jueces, especialistas, auxiliares etc.). La información que resulta de este trabajo servirá para tomar decisiones con el fin de desarrollar estrategias que coadyuven a hacer realidad el proceso de implementación del Nuevo Código Procesal Penal en el país, es así que se formula el problema de la siguiente manera: “ ¿ Cuáles son las actitudes de los operadores del sistema judicial de los juzgados de la provincia de Yauli la oroya, 2018?”, seguido de los tres problemas específicos de esta investigación, a la vez se identifica el objetivo general que es “ conocer las actitudes de los operadores del sistema judicial de los juzgados de la provincia de Yauli la oroya, 2018”, así como los objetivos específicos que en conjunto nos llevarán a validar o no nuestra hipótesis.

El tipo de investigación utilizado fue el de tipo básico, con un enfoque cualitativo, nivel descriptivo y diseño no experimental, transversal o transeccional y el método inferencial.

La técnica utilizada para la recolección de datos fue la encuesta con su instrumento el cuestionario; para el procesamiento y análisis de la información se hizo uso del análisis estadístico descriptivo y para la presentación de datos se utilizó cuadros y gráficos estadísticos.

Como todo trabajo de investigación, exige una cantidad de información confiable que haga posible el tratamiento de todos los temas expuestos en el trabajo, por lo tanto, se utilizó principalmente fuentes documentales, que fueron analizadas mediante el uso de fichas, cuadernos de notas, cuadros sinópticos y por supuesto la observación.

Todo emprendimiento trae consigo dificultades o problemas intrínsecos a su naturaleza y en este caso no fue la excepción, los principales fueron la poca información que existe respecto al tema investigado y la recargada labor de los servidores de los juzgados que retrasó el desarrollo de los cuestionarios, pero al final fueron superados con la activa participación de todos los encuestados que mostraron muy buena disposición a colaborar. Las conclusiones relevantes de este trabajo son:

Siendo el objetivo general de la presente investigación conocer Las actitudes de los operadores del sistema judicial frente a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya 2018, son positivas.

Que el grado de conocimiento de los operadores del sistema judicial sobre la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya 2018, es alto.

Las emociones y preferencias de los operadores del sistema judicial frente la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya 2018, son positivas.

Las acciones e intenciones de los operadores del sistema judicial frente la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya 2018, son positiva.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción del problema

El año 2006, en el Perú, se inició la reforma procesal penal, aplicando el Nuevo Código Procesal Penal, promulgado el año 2004 mediante Decreto Legislativo 957 iniciándose en un distrito judicial con casos sencillos y poca carga procesal, para luego abarcar a otros de mayor dimensión, esto con la intención de identificar las correctas prácticas y trasladarlas al distrito judicial a implementarse, situación que además permitía cambiar escenarios críticos y prácticas erradas.

En la actualidad este novedoso código está vigente en 28 Distritos Judiciales del interior del país, quedando aún por implementar en 5 Distritos Judiciales (Lima, Lima Norte, Lima Sur, Lima Este y el Callao), donde solo rige para un grupo de delitos: desde el 15 de enero de 2011. En el Distrito Judicial de Junín la implementación se dio a partir del uno de julio del año dos mil quince.

La implementación del Nuevo Código Procesal Penal en el país requiere ser visto desde una perspectiva técnica, de un proceso progresivo de ejecución con el fin de ejecutar las reformas de manera paulatina con el único propósito de tener un control sensato sobre estos y así tener la posibilidad de corregir los errores, de tal manera, que sea posible acumular experiencias que puedan ser aplicadas y utilizadas en los distritos judiciales en las que paulatinamente se implemente, este Nuevo Código Procesal Penal.

Por todo esto, se hace ineludible tomar conciencia de que estas reformas, no sólo significan la promulgación de la ley, sino que las reformas deben realizarse de la misma manera en las prácticas, usos, costumbres,

métodos y procedimientos de trabajo de los operadores del sistema (jueces, fiscales, policías y defensores), quienes están acostumbrados a desenvolverse en un sistema donde la escritura es privilegiada antes que la oralidad.

Por lo tanto, dado que el nuevo modelo procesal redefine los roles de los distintos sujetos procesales (fiscales, jueces y abogados), será necesario conocer las actitudes y percepción que tienen los operadores del sistema judicial frente a la implementación del nuevo Código Procesal Penal, esto con el único fin de incentivar el cambio de actitudes, el desarrollo de nuevas competencias profesionales, así como las habilidades y destrezas que el nuevo modelo de enjuiciamiento penal requiere. En este sentido el reto más desafiante e importante de esta reforma es la superación de la cultura predominantemente inquisitiva y secreta para dar paso a una cultura de transparencia, fundada en el principio de igualdad, en la oralidad y en el debido proceso, esencialmente.

Al momento de intercambiar ideas con los operadores judiciales de los Juzgados de la provincia de Yauli – La Oroya debemos señalar que muchos de ellos opinan que es necesario que todas las entidades que tienen que ver con todo el sistema de justicia del país deberían responsabilizarse más con este proyecto, y adopten medidas que garanticen su eficacia y eficiencia; por ejemplo: se observa una debilidad en algunas Fiscalías Provinciales, las cuales no cuentan hasta ahora con la infraestructura ni el número de Fiscales necesarios para su pleno funcionamiento, así mismo informan que otra de las dificultades es la falta de capacitación de la policía y de los abogados así como de los justiciables, en las bondades que tiene el Nuevo Código Procesal Penal.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema General

¿Cuáles son las actitudes de los operadores del sistema judicial, frente a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los juzgados de la provincia de Yauli – La Oroya, 2018?

1.2.2 Problemas Específicos

- a) ¿Cuál es el grado de conocimiento de los operadores del sistema judicial, sobre la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya, 2018?

- b) ¿Cuáles son las emociones y preferencias de los operadores del sistema judicial frente a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya, 2018?

- c) ¿Cuáles son las acciones e intenciones de los operadores del sistema judicial frente a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya, 2018?

1.3 Objetivo general

Conocer las actitudes de los operadores del sistema judicial, frente a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya 2018.

1.4 Objetivos específicos

- a) Describir, el grado de conocimiento de los operadores del sistema judicial, sobre la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya, 2018.
- b) Describir, las emociones y preferencias de los operadores del sistema judicial, frente a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya, 2018.
- c) Describir, las acciones e intenciones de los operadores del sistema judicial, frente a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya, 2018.

1.5 Justificación de la investigación

Esta investigación contribuirá en el conocimiento y determinación de las actitudes de los operadores del sistema judicial, frente a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya, 2018. Conocimiento e información que permitirá a la vez, tomar decisiones estratégicas con el fin de promover el cambio de actitudes, el desarrollo de nuevas competencias profesionales, así como las habilidades y destrezas que el nuevo modelo de enjuiciamiento penal demanda.

1.6 Limitaciones de la investigación

La limitación más importante, fue la falta de antecedentes de estudio debido al poco tiempo de aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en los juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya, que data del 1 de julio del año 2015.

Otra limitación la constituye la fidelidad y veracidad de los datos, por tratarse de un trabajo con un componente subjetivo muy importante.

1.7 Viabilidad de la Investigación

La presente investigación fue viable, porque los operadores del sistema judicial se mostraron con el interés de colaborar desinteresada e incondicionalmente, por cuanto los resultados de la investigación también son de su interés. Además, el investigador cuenta con las herramientas y conocimientos necesarios para materializar el proyecto y lograr conclusiones estrictamente científicas.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

Una de las causas de la falta de antecedentes de estudio, se debe al poco tiempo que se viene aplicando el Nuevo Código Procesal Penal en los juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya, (2015 – 2018). Así mismo, buscando investigaciones semejantes en otras regiones la ausencia encontrada ha sido la misma, esto constituye una limitación que por supuesto se superará con éxito. Sin embargo, en el año 2010 una Comisión Especial De Implementación Del Código Procesal Penal, Secretaría Técnica del Ministerio De Justicia realizó un ***Informe General Sobre Los Resultados De La Aplicación Del Código Procesal Penal*** que tuvo como objetivo mostrar los resultados positivos que se viene obteniendo con la aplicación del Código Procesal Penal, el mismo que ya se encuentra vigente en los distritos judiciales de Huaura, La Libertad, Tacna, Moquegua, Arequipa, Piura, Tumbes, Lambayeque, Cusco, Puno, Madre de Dios, Ica, Cañete, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Sullana, Santa, Ancash, Pasco Huánuco, Loreto, Ucayali, Apurímac, Huancavelica, Junín, Ayacucho y Ventanilla de los 33 distritos judiciales del país. De donde se desprende las siguientes conclusiones:

- a. Reducción del tiempo de duración de los procesos, lo que significa que el Sistema de Justicia Penal atiende más rápido.

- b. Mayor nivel de atención de los casos, lo que implica que se atienden más casos y que por lo tanto el nuevo proceso penal es más eficaz.

- c. Mejor nivel de descarga procesal, lo que muestra que las salidas alternativas y mecanismos de descongestión vienen aplicándose aceptablemente.

d. Incidencia en la disminución de los internos procesados, coadyuvando a las medidas de des hacinamiento carcelario que también forman parte de las políticas de Estado.

e. Respeto del debido proceso y los derechos humanos, reflejado en la introducción de la aplicación de la prisión preventiva acorde al Código Procesal Penal.

f. Aumento de la confiabilidad en el nuevo Sistema de Justicia Penal, reflejado en la significativa reducción de apelaciones y recursos de casación.

g. Reducción del nivel de quejas de los órganos jurisdiccionales que aplican el Código Procesal Penal, ante los órganos de control del Poder Judicial.

Así mismo, en el año dos mil trece el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos llevo a cabo la **Evaluación del Proceso de Implementación del Código Procesal Penal**, evaluación que tuvo como objetivo principal diagnosticar la situación actual a partir de las experiencias de implementación del CPP y definir la estrategia y productividad esperada de la implementación del Código en los distritos judiciales de Lima, Lima Norte, Lima Sur y Callao, abarcando los ejes de descarga, liquidación y carga cero, asociados a esta reforma procesal.

Para ello, se realizó un análisis global del proceso de implementación del CPP que abarca los diferentes ámbitos clave y con incidencia en la productividad del sistema, el cual conjugado con la situación actual de los distritos judiciales de Lima, Lima Norte, Lima Sur y Callo en términos de carga procesal, estructura y recursos, ha permitido la definición de una estrategia transversal y sistémica de puesta en marcha del Código en Lima, contemplando: *línea base, objetivos, metas, variables de impacto, metodología y tiempo*. Las conclusiones fueron las siguientes:

- a. A pesar de mantener todo un nivel alto de atención, la planificación y estrategia del eje de carga cero heterogénea de cada distrito judicial implica unos resultados diferentes.
- b. Heterogeneidad en la interpretación y aplicación del marco normativo que regula el CPP.
- c. Estructuras organizativas a ser revisadas para mayor eficacia y aprovechamiento del capital humano.
- d. Falta de definición y estandarización de modelo operativo.
- e. Sistemas no adaptados a las necesidades del CPP.

ESTADO ACTUAL DE LA IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal Secretaría Técnica Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2015) *“Reforma Procesal Penal Peruana – III informe estadístico nacional”* 1ra edición, Lima, Perú.

La Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal del Perú en su III informe estadístico nacional dice: “El proceso de implementación del Código Procesal Penal se ha venido dando en forma progresiva, por ello la Comisión Especial de Implementación se ha basado en determinados factores, tales como: complejidad, población, aspectos geográficos, variables políticas, presupuesto, recursos humanos, informática, ubicación estratégica e infraestructura, todo ello ha permitido implementar a la fecha 28 Distritos Judiciales. Paralelamente a ello, se ha puesto en vigencia a nivel nacional las Leyes referidas a los Subsistemas de Anticorrupción y Crimen Organizado. Respecto de la sostenibilidad del presupuesto para la entrada en vigencia del NCPP.” (MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS , 2015)

2.2 Bases teóricas

2.2.1. La gestión judicial y la reforma de la administración de justicia en américa latina

Los aspectos negativos encontrados y percibidos en los análisis de los sistemas de administración de justicia en América Latina han sido: lentitud, incertidumbre, la excesiva complejidad, inaccesibilidad y una relación muy alta costo/beneficio. De otra parte, las soluciones propuestas van casi siempre por aumentar el número de jueces y funcionarios, equipamiento y nuevos códigos. Por lo tanto, se piensa que estas medidas producirán automáticamente los resultados esperados. Pero el tamaño y la estructura del Poder Judicial crecen sin control, motivando otros conflictos y nuevas más grandes dificultades.

Esta realidad es propia de la mayoría de los países que comparten el mismo modelo Procesal Penal por lo que generan problemas que necesitan ser resueltos.

Así mismo, gran parte de los problemas nacen de los modelos existentes sobre la gestión y el manejo de casos. Varias de las reformas que podría resolver estos problemas deberían ser resueltos desde las entrañas del Poder Judicial sin que se produzca necesariamente alteraciones del presupuesto ni echar mano a reformas legislativas. Por lo tanto, para trazar cambios desde el interior resulta preciso tener información básica y estadística que logre ser considerada simultáneamente con jueces y servidores judiciales y comparados con las prácticas elaboradas en otras jurisdicciones. Por lo tanto, el Poder Judicial debería idear instrumentos para observar continuamente su funcionamiento, y de esta la manera buscar perfeccionarlo, al mismo tiempo que imparte verdadera justicia.

Elevar la producción y la eficiencia, amerita la redefinición de todas las labores que efectúan los operadores judiciales, evitar actos

que no se necesitan y poner a disposición de la administración de justicia aquellas tecnologías de última generación que pueden estar al alcance de cada realidad. Así mismo es muy necesario perfeccionar todos los mecanismos de control, acelerar los trámites y acentuar las comunicaciones entre los distintos entes que participan en la administración de justicia. “La reforma de la administración de justicia supone, en muchas ocasiones, cambiar el rol del juez en el proceso. Estos cambios surgen por lo general de las nuevas normas procesales, pero en algunos casos es posible también cambiar la frecuencia, intensidad, impacto y forma de intervención de los jueces, modificando algunas pautas sobre el manejo de los casos y el flujo de la información en la oficina judicial, y lograr con ello un mayor control del proceso” (Gregorio, 1998)

La realidad del sistema judicial en toda esta parte del continente, hace que la reforma judicial manifieste características necesarias que se dirijan a reducir la demora y el congestionamiento; así mismo mejorar la gestión y seguimiento de casos; ubicar los puntos problemáticos o aquellos casos que se presentan con más repetición para conseguir procedimientos específicos y adecuados para mejorar la gestión de estos.

Es así que, cada vez más el desarrollo de la justicia es parte del debate público. Los múltiples grupos de interés, aun cuando no tienen fundamentos suficientes, realizan investigaciones y logran conclusiones sobre la forma en que se administra justicia confundiendo aún más a la población, acentuando la desconfianza en la administración de justicia. Por lo tanto, Las informes y estudios que versan sobre el Poder Judicial, fundadas en datos poco confiables y manipulados muchas veces en beneficio de intereses de algunos sectores, crean, en muchos casos, la percepción de que el sistema judicial no funciona como debiera, creando descontento y desconfianza en la justicia, pero principalmente en los operadores de esta.

Por estas consideraciones varios estudiosos del tema, aportan a la solución de estos problemas presentando estudios y recomendaciones que más o menos giran alrededor de las siguientes propuestas.

“Por varias razones cada Poder Judicial debería concentrar todos los datos existentes en los sistemas de gestión y llevar a cabo sus propios estudios. Entre ellos, como marco general, los correspondientes al procesamiento de la información existente en el Poder Judicial que permitieran:

- Mejorar la capacidad de planificación sectorial, con base en información confiable, suficiente y oportuna, que mejore el proceso de toma de decisiones.
- Mejorar la capacidad de análisis de la propia gestión, en los niveles directivos de cada una de las instituciones con funciones en el sector, incluyendo los juzgados como una de ellas.
- Mejorar el conocimiento de la propia gestión en cada uno de los despachos judiciales, fiscalías, defensorías, a partir de información particular y parámetros, y así consolidar un conjunto de mediciones e indicadores que puedan ser difundidos en la comunidad, como información sobre el desempeño del sector Justicia y la evolución que éste ha tenido.
- Optimizar la organización y los procedimientos administrativos.
- Mejorar las estadísticas y hacerlas parte del proceso de toma de decisiones.
- Responder a estudios sectoriales.
- Diferenciar lo típico de lo anecdótico.
- Generalizar y pronosticar.” (Gregorio, 1998)

2.2.2. Eficiencia judicial

El principal objetivo de toda reforma judicial es mejorar en lo posible todo el sistema en sí, pero la realidad nos enseña que esa

intención solo queda en eso, una intensión, porque resulta casi imposible llegar a tener un sistema judicial perfecto porque el mismo hombre, que es el que va a ejecutar estos cambios, es imperfecto y cambiante, además porque muchos de los conceptos jurídicos cambian con el transcurrir del tiempo de acuerdo a la evolución que experimenta la sociedad, por lo tanto, pensar que los cambios que se ha venido dando en el continente americano van a solucionar todos los problemas de los sistema de justicia y se lograría una eficiencia plena, está lejos de ser una realidad.

“Los sistemas de justicia en América Latina han experimentado enormes transformaciones en los últimos quince años. Ciertamente ha existido para ellas, un conjunto amplio de motivaciones que han desembocado, a su vez, en una diversidad de estrategias y contenidos para esas reformas. En este texto nos queremos centrar tan sólo en una de ellas, la búsqueda de la eficiencia, cuya irrupción en este sector muy acorde con los tiempos, presenta características singulares frente a lo que ha sucedido en los restantes del quehacer estatal. La búsqueda de la eficiencia que está en la base de la noción de políticas públicas, está íntimamente relacionada con la idea de la escasez.” (Vargas Viancos, 2005)

Lo que el autor nos dice en líneas arriba, nos parece hoy natural y obvio, pero debemos recordar, que hasta no hace mucho la concepción generalizada que se tenía sobre la justicia, era otra muy distinta. Conforme a ella, la justicia es un tema de altos principios, de valores con carácter trascendental, que deberían ser acatados sin ningún tipo de valoración de cuestiones que no tengan que ver con lo estrictamente justo y moral. Por lo tanto, no cabría entonces, en este caso, hacer cálculos de oportunidad ni de costos; lo único que debería hacerse es cumplir con ella de modo imperativo.

“Conforme al principio de legalidad en el área penal, el sistema declara que conocerá y tramitará de igual manera todos los delitos que se cometan. Obviamente, esto no es más que una mera declaración.

Todos sabemos que hay casos y casos, aquellos que se investigan acuciosamente y que generalmente terminan por ser resueltos y aquellos que simplemente duermen en un anaquel y que “se hace” como que se investigan. Realmente, no hay forma de que no sea así. El sistema no tiene recursos para investigarlos todos de igual manera y debe necesariamente privilegiar unos sobre otros: no hay país del mundo que esté en condiciones de poder esclarecer todos los delitos que se cometen en él”. (Vargas Viancos, 2005)

2.2.3 Derecho procesal penal

“El Derecho Procesal Penal, es el conjunto de normas, directa e indirectamente sancionadas, en que se funda la institución del órgano jurisdiccional y que regula la actividad dirigida a la determinación de las condiciones que hacen aplicable en concreto el Derecho Penal Sustantivo” (MANZINI, 1996)

“Además, se considera que el Derecho de Procedimientos Penales es el conjunto de normas que regulan y determinan los actos, las formas y formalidades que deben observarse durante el procedimiento para hacer factible la aplicación del Derecho Penal Sustantivo. Es el conjunto de actividades reglamentadas por preceptos previamente establecidos que tiene por objeto determinar qué hechos pueden ser calificados como delitos, para en su caso aplicar la sanción correspondiente” (Oronoz Santana , 1999).

ETAPAS DEL DERECHO PROCESAL PENAL

Según el Código de Procedimientos Penales.

Las etapas del proceso penal, de acuerdo con el Código de Procedimientos Penales, son las siguientes:

- Es antecedido por la fase preliminar que, esta no forma parte del proceso penal en sí, pero es la etapa donde se realiza toda la investigación, está esta a cargo del fiscal, y dispone de la asistencia de

la Policía Nacional. “El objetivo primordial de esta etapa consiste en determinar si existen o no elementos de convicción suficientes para entablar la denuncia contra el inculpado.” (De la Jara, Vasco Mujica, & Ramirez, 2008)

- la instrucción es la primera etapa del proceso penal, dirigida de manera exclusiva por juez instructor y tiene por objeto, fundamentalmente, acopiar la prueba de la ejecución del delito, los contextos en que se ha realizado, sus causas e identificar a los autores y cómplices del hecho delictivo, “estableciendo la distinta participación que hayan tenido en los actos preparatorios, en la ejecución o después de su realización, sea para borrar las huellas que sirvan para su descubrimiento, para prestar auxilio a los responsables, o para aprovecharse en alguna forma de sus resultados” (San Martín Castro, 2003)

“La segunda etapa del proceso penal es el juicio oral, cuyo objetivo es la búsqueda de la verdad y la posterior sanción o absolución del inculpado, mediante una sentencia sancionatoria o exculpatoria, según sea el caso.” (De la Jara, Vasco Mujica, & Ramirez, 2008) El fiscal tiene la calidad de defensor del Estado, la legalidad y la sociedad, y está presente en todas las audiencias sin excepción .

Según el Código Procesal Penal

El proceso penal acusatorio, en el NCPP, tiene tres etapas

- La primera es la llamada investigación preparatoria, esta etapa, “persigue reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo que permitan al fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa.” (De la Jara, Vasco Mujica, & Ramirez, 2008). Su fin es la de determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado.
- La segunda es la etapa intermedia, y se caracteriza esencialmente porque el juez de la etapa preparatoria examina, en una audiencia de control preliminar, la decisión final del fiscal: el requerimiento de acusación fiscal o el requerimiento de sobreseimiento de la causa.

En ambos casos, el juez confirmará la decisión del fiscal únicamente si considera que se fundamentó con elementos convincentes. “En el primer caso, emitirá un auto de enjuiciamiento contra el presunto implicado y se dará inicio a la tercera etapa del proceso penal, el juzgamiento; en el segundo caso, emitirá un auto de sobreseimiento y la causa se archivará con carácter definitivo.” (De la Jara, Vasco Mujica, & Ramirez, 2008)

- La última etapa es la de juzgamiento, por lo tanto, la etapa principal del proceso penal. Ésta se llevara a cabo sobre la base de la acusación del fiscal y tiene como meta esencial que se dicte sentencia teniendo en cuenta los fundamentos formulados por las partes procesales, es decir por el fiscal como defensor del Estado y el abogado defensor, representante del imputado.

El juzgamiento se realizará en audiencia única con sesiones continuas e ininterrumpidas hasta su conclusión.

SISTEMAS DEL DERECHO PROCESAL PENAL

La mayoría de autores coinciden en que existen tres sistemas en el Derecho Procesal Penal:

El acusatorio.

El inquisitivo.

El mixto.

Estas tres formas son las se dieron en la mayoría de las naciones, se inició con la forma acusatoria, pasando luego al sistema inquisitivo y finalmente, al sistema mixto.

Sistema acusatorio:

Concepto: Es el sistema procesal que concibe al juez como un sujeto pasivo rígidamente separado de las partes y al juicio como una contienda entre iguales iniciada por la acusación a la que compete la carga de la prueba, enfrentada a la defensa en un juicio contradictorio, oral y público y resuelta por el juez según su libre convicción.

Características: Favorece modelos de juez popular y procedimientos que valorizan el juicio contradictorio como método de investigación de la verdad.

Rasgos Históricos: Tras la caída del Imperio Romano, el proceso se vuelve acusatorio, confundándose en las primeras jurisdicciones con los ritos de las ordalías y los duelos judiciales. Es originario de Grecia y fue adoptado y desarrollado por los romanos. “En un principio corresponde a la concepción privada del Derecho penal, en cuanto el castigo del culpable es un derecho del ofendido, quien puede ejercitar su derecho o abandonarlo; si lo ejercita, el castigo y el resarcimiento del daño se tramitan en un mismo procedimiento, sin que haya distinción entre procedimiento penal y procedimiento civil” (Rivera Silva , 1991)

Este sistema se basa en los principios básicos siguientes:

- a) Todo ciudadano tiene la facultad de acusar.
- b) Necesariamente alguien que no sea el Juez formula la acusación para que exista un juicio. El Juez no procede "ex officio".
- c) El juez no representa al Estado ni es elegido por el pueblo. Él es el pueblo mismo, o al menos una parte de este, si es muy numeroso para intervenir en el juicio. La acción corresponde a la sociedad, mediante la acusación que es libre y cuyo ejercicio se concede no sólo al ofendido y a los parientes, sino a cada ciudadano.
- d) Quien juzga es una Asamblea o Jurado popular, por lo que las sentencias no son apelables, sino que rige el principio de instancia única.
- e) El de libertad personal del acusado hasta que exista sentencia condenatoria.
- f) El de igualdad absoluta de derechos y deberes entre acusador y acusado.
- g) El de que el Juzgador limite su juicio a los hechos alegados y probados.

Sistema acusatorio formal o mixto:

“El sistema acusatorio implica la repartición de tareas en el proceso penal, puesto que el juzgamiento y la acusación recaen en diferentes sujetos procesales, es por eso, que el Juez no puede efectuar investigaciones por cuenta propia ni siquiera cuando se cometa un delito durante el juicio, entendiéndose delante de él, en este caso deberá comunicarlo al fiscal de turno; sin embargo, el Sistema Acusatorio no solo implica la separación de funciones entre juzgador, acusador y defensor, sino también que trae consigo otras exigencias fundamentales tales como que necesariamente deben existir indicios suficientes de que un individuo haya cometido un hecho constitutivo de delito y no solo meras sospechas, para poder realizar una imputación o iniciar un proceso afectando de esta manera la dignidad del sujeto imputado” (Rivera Silva , 1991)

Este sistema tiene como génesis las nuevas ideas de filósofos y como reacción ante las denuncias secretas, las confesiones forzadas y la tortura, es así que surge en Francia un sistema procesal penal que propugna el respeto al derecho de todo ciudadano a ser juzgado públicamente en un proceso contradictorio, pero conservando un rasgo del sistema anterior, el de la acusación oficial, delegada a funcionarios que de manera permanente, replacen la carencia de acusadores particulares, es así que nace el Ministerio Fiscal, que es el órgano independiente y que representa a la ley y la sociedad. Asimismo, se mantiene una etapa de investigación secreta, escrita y no contradictoria, pero que a diferencia del sistema inquisitivo no sirve de base a la sentencia, sino a la acusación, por lo que la sentencia sólo puede basarse en las pruebas practicadas en el juicio público y contradictorio.

El Código termidoriano de 1795 y el código napoleónico de 1808 fueron los que propiciaron el sistema mixto, en el cual prevalecía el sistema inquisitivo en la primera etapa, escrita, secreta, caracterizada por ser una acusación pública sin la participación del inculpado, privado

de la libertad durante esta etapa; con una tendencia marcada mente acusatorio en la fase del enjuiciamiento, caracterizada por el juicio contradictorio, oral y público con intervención de la parte acusadora y la defensa, pero predestinado a ser una mera reproducción o copia de la primera fase.

“Los principios en que descansa este sistema son:

La separación de la función de investigación y acusación y la función de juzgar. Para que haya juicio es preciso que exista acusación y la función de acusar corresponde, no siempre en exclusiva, a órganos públicos especiales.

Del resultado de la instrucción depende que haya acusación y juicio, pero el juzgador ha de basarse en las pruebas del juicio oral.

El acto del juicio es oral, público y confrontativo, y se rige por el principio de inmediación, dependiendo la sentencia de la apreciación por el Juez, no sometida a regla alguna.

Según el modelo francés, la sentencia se da mediante una cooperación de Magistrados y Jurados. La combinación de ambos elementos en la Administración de Justicia varía según los distintos países. Puede excluirse la participación del jurado y conservarse todas las demás notas esenciales” (Rivera Silva , 1991)

Sistema inquisitivo:

Un sistema inquisitivo se caracteriza porque las facultades de acusar y juzgar están en manos de una misma persona, es decir, el juez y el órgano acusador trabajan a la par, nos referimos al Ministerio Público y al Poder judicial, por lo tanto, el Juez no es neutral, ya que su responsabilidad al mismo tiempo es acusar y no ser una especie de observador externo. Todo el trámite es totalmente escrito, de manera secreta, es decir, no da oportunidad a la oralidad, ni a la publicidad, así mismo se dejan de lado otros principios que deben existir en un debido proceso penal. Existe la posibilidad de la doble instancia, dada la jerarquía de los tribunales. El inculpado muy a menudo declara durante

el proceso, y esta confesión puede ser prueba suficiente para dictarle una sentencia condenatoria. Según la gravedad del delito podría tener lugar la prisión preventiva.

2.2.4 Código de procedimientos penales del Perú

El Código de Procedimiento Penales es el cuerpo normativo peruano que regula el proceso penal, promulgado en el año 1939, en reemplazo del Código de Procedimientos en Materia Criminal, promulgado por ley 4019 de fecha 2 de enero de 1919.

Con el Código Procedimiento Penales, estableció un proceso ordinario o común y cuatro procedimientos especiales: proceso de querrela por delitos de calumnia, difamación, injuria y contra el honor sexual (arts. 302 a 313); juicio por delitos de imprenta y otros medios de publicidad (arts. 314 a 317); juicio contra reos ausentes (arts. 318 a 322); y juicio por faltas (arts. 324 a 328).

Estructura General del Código de Procedimientos Penales del Perú

- Título preliminar - Libro primero
- Disposiciones Generales - Libro segundo
- La Actividad Procesal - Libro tercero
- El Proceso Común - Libro cuarto
- La Impugnación - Libro quinto
- Los Procesos Especiales - Libro sexto
- La Ejecución y las Costas - Libro séptimo
- La Cooperación Judicial

2.2.5 Estructura general del nuevo código procesal penal 2004

DECRETO LEGISLATIVO QUE PROMULGA EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL. Que fue promulgado por el decreto legislativo N° 957, que fue publicado el 29 de julio de 2004

Artículo 1°.- Objeto de la norma

Promúlguese el Código Procesal Penal, aprobado por la Comisión Especial de Alto Nivel, constituida por Decreto Supremo N° 005-2003-JUS, según el texto adjunto que consta de 566 artículos, distribuidos de modo y forma que a continuación se detalla:

TÍTULO PRELIMINAR ARTÍCULOS I AL X

LIBRO PRIMERO: Disposiciones Generales	Artículo 1° a 113°
LIBRO SEGUNDO: La Actividad Procesal	Artículos 114° a 320°
LIBRO TERCERO: El Proceso Común	Artículos 321°a 403°
LIBRO CUARTO: La Impugnación	Artículos 404° a 445°
LIBRO QUINTO: Los Procesos Especiales	Artículos 446° al 487°
LIBRO SEXTO: La Ejecución y las Costas	Artículos 488° al 507°
LIBRO SEPTIMO: La Cooperación Judicial Internacional	Artículos 508° al 566°

TITULO PRELIMINAR

Artículo I.- Justicia Penal

1. La justicia penal es gratuita, salvo el pago de las costas procesales establecidas conforme a este Código. Se imparte con imparcialidad por los órganos jurisdiccionales competentes y en un plazo razonable.
2. Toda persona tiene derecho a un juicio previo, oral, público y contradictorio, desarrollado conforme a las normas de este Código.
3. Las partes intervendrán en el proceso con iguales posibilidades de ejercer las facultades y derechos previstos en la Constitución y en este Código. Los jueces preservarán el principio de igualdad procesal, debiendo allanar todos los obstáculos que impidan o dificulten su vigencia.
4. Las resoluciones son recurribles, en los casos y en el modo previsto por la Ley. Las sentencias o autos que ponen fin a la instancia son susceptibles de recurso de apelación.
5. El Estado garantiza la indemnización por los errores judiciales.

Artículo II.- Presunción de inocencia

1. Toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente, y debe ser tratada como tal, mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme debidamente motivada. Para estos efectos, se requiere de una suficiente actividad probatoria de cargo, obtenida y actuada con las debidas garantías procesales.

En caso de duda sobre la responsabilidad penal debe resolverse a favor del imputado.

2. Hasta antes de la sentencia firme, ningún funcionario o autoridad pública puede presentar a una persona como culpable o brindar información en tal sentido.

Artículo III.- Interdicción de la persecución penal múltiple

Nadie podrá ser procesado, ni sancionado más de una vez por un mismo hecho, siempre que se trate del mismo sujeto y fundamento. Este principio rige para las sanciones penales y administrativas. El derecho penal tiene preeminencia sobre el derecho administrativo.

La excepción a esta norma es la revisión por la Corte Suprema de la sentencia condenatoria expedida en alguno de los casos en que la acción está indicada taxativamente como procedente en este Código.

Artículo IV.- Titular de la acción penal

1. El Ministerio Público es titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba. Asume la conducción de la investigación desde su inicio, decidida y proactivamente en defensa de la sociedad.

2. El Ministerio Público está obligado a actuar con objetividad, indagando los hechos constitutivos de delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado. Con esta finalidad conduce y controla jurídicamente los actos de investigación que realiza la Policía Nacional.

3. Los actos de investigación que practica el Ministerio Público o la Policía Nacional no tienen carácter jurisdiccional. Cuando fuera indispensable una decisión de esta naturaleza la requerirá del órgano jurisdiccional, motivando debidamente su petición.

4. El Ministerio Público en el ejercicio de sus funciones debe tener en cuenta la organización administrativa y funcional de la Policía Nacional de conformidad con sus leyes y reglamentos.

Artículo V.- Competencia judicial

1. Corresponde al órgano jurisdiccional la dirección de la etapa intermedia y, especialmente, del juzgamiento, así como expedir las sentencias y demás resoluciones previstas en la Ley.

2. Nadie puede ser sometido a pena o medida de seguridad sino por resolución del órgano jurisdiccional determinado por la Ley.

Artículo VI.- Legalidad de las medidas limitativas de derechos

Las medidas que limitan derechos fundamentales, salvo las excepciones previstas en la Constitución, sólo podrán dictarse por la autoridad judicial, en el modo, forma y con las garantías previstas por la Ley. Se impondrán mediante resolución motivada, a instancia de la parte procesal legitimada. La orden judicial debe sustentarse en suficientes elementos de convicción, en atención a la naturaleza y finalidad de la medida y al derecho fundamental objeto de limitación, así como respetar el principio de proporcionalidad.

Artículo VII.- Vigencia e interpretación de la Ley procesal penal

1. La Ley procesal penal es de aplicación inmediata, incluso al proceso en trámite, y es la que rige al tiempo de la actuación procesal. Sin embargo, continuarán rigiéndose por la Ley anterior, los medios impugnatorios ya interpuestos, los actos procesales con principio de ejecución y los plazos que hubieran empezado.

2. La Ley procesal referida a derechos individuales que sea más favorable al imputado, expedida con posterioridad a la actuación

procesal, se aplicará retroactivamente, incluso para los actos ya concluidos, si fuera posible.

3. La Ley que coacte la libertad o el ejercicio de los derechos procesales de las personas, así como la que limite un poder conferido a las partes o establezca sanciones procesales, será interpretada restrictivamente. La interpretación extensiva y la analogía quedan prohibidas mientras no favorezcan la libertad del imputado o el ejercicio de sus derechos.

4. En caso de duda insalvable sobre la Ley aplicable debe estarse a lo más favorable al reo.

Artículo VIII.- Legitimidad de la prueba

1. Todo medio de prueba será valorado sólo si ha sido obtenido e incorporado al proceso por un procedimiento constitucionalmente legítimo.

2. Carecen de efecto legal las pruebas obtenidas, directa o indirectamente, con violación del contenido esencial de los derechos fundamentales de la persona.

3. La inobservancia de cualquier regla de garantía constitucional establecida a favor del procesado no podrá hacerse valer en su perjuicio.

Artículo IX.- Derecho de Defensa

1. Toda persona tiene derecho inviolable e irrestricto a que se le informe de sus derechos, a que se le comunique de inmediato y detalladamente la imputación formulada en su contra, y a ser asistida por un Abogado Defensor de su elección o, en su caso, por un abogado de oficio, desde que es citada o detenida por la autoridad. También tiene derecho a que se le conceda un tiempo razonable para que prepare su defensa; a ejercer su autodefensa material; a intervenir, en

plena igualdad, en la actividad probatoria; y, en las condiciones previstas por la Ley, a utilizar los medios de prueba pertinentes. El ejercicio del derecho de defensa se extiende a todo estado y grado del procedimiento, en la forma y oportunidad que la ley señala.

2. Nadie puede ser obligado o inducido a declarar o a reconocer culpabilidad contra sí mismo, contra su cónyuge, o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

3. El proceso penal garantiza, también, el ejercicio de los derechos de información y de participación procesal a la persona agraviada o perjudicada por el delito. La autoridad pública está obligada a velar por su protección y a brindarle un trato acorde con su condición.

Artículo X.- Prevalencia de las normas de este Título

Las normas que integran el presente Título prevalecen sobre cualquier otra disposición de este Código. Serán utilizadas como fundamento de interpretación.

2.2.6. La aplicación del nuevo código procesal penal en Huaura

Siendo Huaura la primera experiencia piloto de implementación del nuevo Código Procesal Penal en el Perú, es importante para la investigación analizar los resultados, conclusiones y evidencias que nos presenta este proceso que ya tiene más de diez años desde su puesta en marcha el año 2006, las cuales se presentan a continuación:

En las apreciaciones Generales del Balance de los primeros diez años de aplicación del NCPP en el Distrito Judicial de Huaura podemos apreciar los aspectos positivos de la implementación:

A) Aspectos positivos.

- El balance general respecto a los primeros años de aplicación del NCPP es positivo. Asimismo, muchos de los entrevistados afirman que la ciudadanía tiene una buena percepción acerca de los cambios.
- Los principales beneficios de este nuevo modelo procesal penal son la celeridad, la inmediatez y la oralidad.
- Así, en cuanto a la inmediatez y la oralidad, podemos afirmar que ambas características permiten un mayor contacto entre el juez y los usuarios, así como una mayor transparencia en torno al fallo o solución adoptada.
- Hay también una mayor transparencia respecto a la información.
- La mayoría de entrevistados afirma que en el marco del NCPP las funciones de cada órgano o de cada funcionario que interviene en el proceso están mejor delimitadas.
- Los operadores jurídicos están satisfechos con la función que les ha sido asignada en el marco del NCPP: el fiscal investiga y el juez sólo resuelve.
- Fundamentalmente, la función del juez en el marco del NCPP permite llevar los procesos de una manera más ágil y transparente.
- Desde el inicio del proceso hay una mayor participación del abogado de oficio, lo cual permite una mejor defensa del imputado.

“Se sabía de antemano que la aplicación del NCPP exigiría una importante adecuación en términos organizacionales, debido al radical cambio de funciones que este tránsito debe generar en todas y cada una de las instituciones involucradas, comenzando por el Poder Judicial.

En el Poder Judicial se ha realizado un gran esfuerzo por hacer esta adecuación, creándose una nueva estructura para el cumplimiento de lo dispuesto por el NCPP”. (De la Jara, Vasco Mujica, & Ramirez, 2008)

Así mismo el informe nos presenta también dificultades o problemas que surgieron durante el proceso de implementación:

B) Aspectos negativos.

- La preparación del Distrito Judicial de Huaura para la implementación y puesta en práctica del NCPP ha tenido principalmente dos puntos débiles: la infraestructura y la capacitación de los operadores jurídicos.

- Si bien se ha conformado una comisión o grupo de coordinación y hay una iniciativa de diálogo entre algunas instituciones involucradas en la implementación del NCPP, estos esfuerzos no han sido suficientes, pues aún existen problemas entre los roles que desempeñan el juez, el fiscal y la Policía.

- Muchos entrevistados han manifestado que el juicio llevado a cabo en segunda instancia en el marco del NCPP les ha parecido complejo, pues exige una mayor preparación de los fiscales que intervienen en esta etapa, lo cual no se ha conseguido del todo.

- Tanto la infraestructura como la logística son insuficientes, sobre todo en lo que se refiere a los laboratorios y equipos utilizados por el Ministerio Público para llevar a cabo determinadas pruebas.

- Las decisiones respecto a la implementación del NCPP se toman de manera centralizada, desconociendo la realidad particular de cada distrito judicial.

- Las acciones de capacitación dirigidas a los operadores jurídicos involucrados en la aplicación del NCPP han sido insuficientes, sobre todo en lo que se refiere a los fiscales y policías.

“Hay muchas fuentes de información que a veces no coinciden. Debe haber un sistema único de seguimiento de la información, que comprenda a todos los actores y etapas del proceso”. (De la Jara, Vasco Mujica, & Ramirez, 2008)

Si bien es cierto que estos aspectos negativos y positivos nos muestran que la puesta en vigencia del NCPP está todavía en proceso, los resultados obtenidos hasta el día de hoy nos hacen abrigar la esperanza de que estamos en buen camino y se alcanzara el objetivo buscado en este proceso.

2.2.7 Teoría de La Actitud

“Las actitudes son formas habituales de pensar, sentir y comportarse de acuerdo a un sistema de valores que se va configurando a lo largo de la vida a través de las experiencias de vida y educación recibida. Las actitudes son el sistema fundamental por el cual el ser humano determina su relación y conducta con el medio ambiente. Son disposiciones para actuar de acuerdo o en desacuerdo respecto a un planteamiento, persona, evento o situación específica; dicha de la vida cotidiana”. (Alcantara, 1992)

Las actitudes tienen tres elementos: cognitivos, afectivos y conativos, estos funcionan de manera integrada o interdependiente y se dirigen a la edificación de las intenciones y del accionar de la persona.

Características de las actitudes

“Las actitudes son adquiridas, son el resultado de las experiencias y del aprendizaje que el individuo ha obtenido a lo largo de su historia de vida, que contribuye a que denote una tendencia a responder frente a un estímulo de determinada manera y no de otra. Las actitudes son de naturaleza dinámica, es decir, pueden ser flexibles y susceptibles a cambio, especialmente si tienen impacto en el contexto en el que se

presenta la conducta. Las actitudes son impulsoras del comportamiento, son la tendencia a responder o a actuar a partir de los múltiples estímulos del ambiente. Las actitudes son transferibles, es decir, con una actitud se puede responder a múltiples y diferentes situaciones del ambiente”. (Rodríguez, 1976).

Todas estas características no hacen otra cosa que demostrar que las actitudes nunca podrán ser fijas e inamovibles, sino que estas irán variando en los individuos dependiendo de las experiencias que tengan, a lo largo de la vida.

Componentes de la actitud

Hay tres componentes de las actitudes:

a) **Componente cognoscitivo:** Si queremos que se haga patente una actitud, es necesario que concurra una representación cognoscitiva del objeto. Que se forma por las percepciones y creencias hacia dicho objeto, así como por la información que sabemos sobre el objeto. En este caso se habla de modelos actitudinales de expectativa por valor, sobre todo en referencia a los estudios de Fishbein y Ajzen. “Los objetos no conocidos o sobre los que no se posee información no pueden generar actitudes. La representación cognoscitiva puede ser vaga o errónea, en el primer caso el afecto relacionado con el objeto tenderá a ser poco intenso; cuando sea errónea no afectará para nada a la intensidad del afecto” (Fishbein & Ajzen, 1973)

Por lo tanto, si no se conoce el objeto o no se tiene ninguna información sobre esta, no producirá ninguna actitud, de allí su importancia para verificar si la actitud tiene una base más o menos racional.

b) **Componente afectivo:** son los sentimientos que evalúan emocionalmente en favor o en contra de un objeto social. Este componente es el que más caracteriza a las actitudes. E aquí su

diferencia principal con las creencias y las opiniones que se caracterizan por su componente cognoscitivo.

c) **Componente conductual:** es aquella que impulsa a reaccionar hacia los objetos de una forma determinada. Es la parte dinámica de la actitud.

Adquisición de las actitudes

No son innatas, hay tres formas de adquisición (Ovejero Bernal, 1998):

“1. A través de la experiencia directa, con un objeto, persona o situación.

2. Mediante la objetivación de los efectos de un estímulo.

3. Como consecuencia de las comunicaciones que constantemente están describiendo las características, atributos o cualidades. Valoraciones positivas, negativas, por ejemplo, fomentan actitudes en la publicidad.”

Por lo dicho las actitudes son producto de un aprendizaje del entorno en el que se desenvuelve el sujeto, pues este entorno afectara de manera determinante en la percepción de este generando actitudes muy propias en él.

2.2.8. Resistencia al cambio

El resistirse al cambio simboliza un estado psicológico crítico de los trabajadores que afecta al éxito de las propuestas de cambio que promueve una organización, por lo tanto socava profundamente a estas y llevando al fracaso los planes de cambio promovidos desde la dirección. En este vínculo cambio - resistencia necesariamente consiste la particular importancia que tiene el conocimiento del fenómeno de la resistencia para las organizaciones modernas, que deben enfrentar un

proceso de cambio incesante y permanente para mantener su lugar competitivo y reducir las divergencias que se producen entre sus objetivos organizacionales y sus resultados. Por lo tanto, los beneficios que el cambio contribuye a la organización no siempre están en consonancia con los intereses de los trabajadores que deben instituirlo, razón que podría justificar la ocurrencia de comportamientos resistentes. Así mismo, algunas personas parecen oponerse incluso a cambios que están en correspondencia con sus intereses. De esta forma y debido a las dificultades que ingresan a la comprensión del comportamiento de los servidores ante los esquemas de cambio organizativo, muchos estudios han tratado de explicar los procesos psicológicos que tales trabajadores experimentan ante estas situaciones. Estos estudios, en su mayoría, se han centrado en encontrar las variables contextuales conexas con el propio proceso de cambio, variables relacionadas con la tarea del cambio que realiza la dirección o intentos dados para su establecimiento, tales como la información compartida o el nivel de participación permitido. Estas variables ayudan al trabajador a afrontar el estrés que el cambio ocasiona.

Algunos autores se han concentrado en el estudio de los rasgos o personalidad del propio trabajador o servidor público y esto a pesar de que las divergencias individuales pueden justificar la desigual tendencia a admitir el cambio y más pequeño es el conjunto de trabajos que han combinado ambos tipos de variables.

”En un intento de aportar nuevas evidencias, destacan la relevancia del contexto organizativo en el éxito de las iniciativas de cambio y amplían el alcance de los estudios previos combinando las dos fuentes de resistencia antes aludidas con variables contextuales estructurales relacionadas con el entorno de trabajo en el que el cambio tiene lugar. De esta forma, estos autores contribuyen a dar respuesta empírica a una inconsistencia revelada en la literatura de cambio organizativo, la premisa ampliamente aceptada de que las variables organizativas, son clave para comprender los procesos que dan lugar al

éxito en la implantación del cambio, no se traduce en trabajos que incluyan dichas variables organizativas de carácter estructural. La necesidad de incorporar en la agenda investigadora estas variables de nivel organizativo, es también destacada” (García Cabrera, Álamo Vera, & García Barba Fernández, 2011)

La razón más recurrente de la resistencia al cambio suele ser un fenómeno psicológico que se manifiesta por el temor a lo desconocido porque lo ya establecido puede ser de alguna manera previsto y por lo tanto adecuar las actitudes a como se desarrolla el fenómeno conocido lo que no sucede ante un fenómeno no conocido.

2.3 Definiciones conceptuales

- **Actitud:** Es el comportamiento habitual que se produce en diferentes circunstancias. Las actitudes determinan la vida anímica de cada individuo. Las actitudes están patentadas por las reacciones repetidas de una persona.

- **Actividad Procesal:** Se entiende por actividad procesal la que ejecutan los sujetos procesales dentro del proceso, la cual comienza con la demanda y termina con la sentencia y su ejecución. Entre el acto que da inicio a la relación y el que pone fin, se llevan a cabo una serie de actos encadenados y estrechamente vinculados, de manera que unos son presupuestos de los otros y así sucesiva.

- **Afectividad:** En Psicología la afectividad será aquella capacidad de reacción que presente un sujeto ante los estímulos que provengan del medio interno o externo y cuyas principales manifestaciones serán los sentimientos y las emociones.

- **Cognoscitivo:** El adjetivo cognoscitivo viene del vocablo en latín *conoceré*, que significa conocer. En psicología y pedagogía se emplea este término en referencia a la capacidad humana para aprender y asimilar conocimientos.

El cognoscitivismo o cognitivismo incluye toda una serie de teorías que estudian cómo procesamos, almacenamos e interpretamos la información en

la mente. Así, el objetivo de este paradigma es conocer de qué manera la mente humana es capaz de pensar, aprender y actuar.

- **Debido Proceso:** Es un principio legal por el cual el Estado debe respetar todos los derechos legales que posee una persona según la ley. El debido proceso es un principio jurídico procesal, según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez. El debido proceso establece que el gobierno está subordinado a las leyes del país que protegen a las personas del estado. Cuando el gobierno daña a una persona sin seguir exactamente el curso de la ley incurre en una violación del debido proceso lo que incumple el mandato de la ley.

- **Derecho Procesal Penal:** El derecho procesal penal es el conjunto de normas jurídicas correspondientes al derecho público interno que regulan cualquier proceso de carácter penal desde su inicio hasta su fin entre el Estado y los particulares. Tiene un carácter primordial como un estudio de una justa e imparcial administración de justicia, la actividad de los jueces y la ley de fondo en la sentencia. Tiene como función investigar, identificar y sancionar (en caso de que así sea requerido) las conductas que constituyen delitos, evaluando las circunstancias particulares en cada caso y con el propósito de preservar el orden social. El derecho procesal penal busca objetivos claramente concernientes al orden público.

- **Inquisitivo:** Es un término que procede del latín inquisitivas y que hace referencia a aquello perteneciente o relativo a la averiguación o la indagación. Cabe destacar que el verbo inquirir está vinculado a examinar, averiguar o indagar cuidadosamente algo.

- **Operadores Jurídicos:** Son personas que utilizan el derecho como una herramienta para poder introducirlo en una sociedad y darle el debido uso o interpretarlo. Son todos los sujetos que interactúan y forman parte del sistema judicial.

- **Oralidad:** Es el modo de comunicación verbal a través de sonidos producidos por la voz humana y percibida por medio del oído. Es el primer modo de comunicación complejo utilizado en las sociedades humanas antes de la escritura, la cual no necesariamente nace en todas las culturas primitivas. La oralidad es una forma comunicativa que va desde el grito de un recién nacido hasta el diálogo generado entre amigos.

- **Órganos Jurisdiccionales:** Son aquéllos que tienen la misión de administrar justicia, es decir, de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. Pueden ser unipersonales (Juzgados servidos por Jueces y Juzgados servidos por Magistrados-Jueces) o colegiados (Audiencias y Tribunales).

- **Reforma Procesal:** Es un cambio en el sistema de procesamiento de las causas judiciales penales, que terminó con el sistema inquisitivo, y estableció un esquema acusatorio, en que se dividen las funciones de investigar, procesar, y dictar sentencia en las causas.

- **Rol:** Es el papel o función que alguien o algo representa o desempeña, por voluntad propia o por imposición. La palabra, como tal, proviene del inglés role, que significa 'papel de un actor', y este a su vez viene del francés rôle.

2.4 Hipótesis

2.4.1 Hipótesis general

Las actitudes de los operadores del sistema judicial frente a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya, 2018 es negativa.

2.4.2 Hipótesis específicas:

a) El grado de conocimiento de los operadores del sistema judicial sobre la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya, 2018, es bajo.

b) Las emociones y preferencias de los operadores del sistema judicial frente a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya, 2018, son negativas.

c) Las acciones e intenciones de los operadores del sistema judicial frente a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya, 2018, son negativas.

2.5 Variables

2.5.1 Variable Dependiente

Actitud de los Operadores Judiciales

2.5.2 Variable Independiente

Implementación del N.C.P.P

2.6 Operacionalización de variables

CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS O PREGUNTAS
VARIABLE I Actitud de los Operadores	Componente Cognitivo	Conocimiento	Posee información objetiva y real sobre la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en la Provincia de Yauli – La Oroya, 2018.	<p>¿Cómo calificaría usted el grado de conocimiento que posee sobre la implementación del NCPP en nuestra provincia?</p> <p>¿Cómo calificaría usted el grado de conocimiento que posee sobre la forma de introducir el NCPP en la provincia de Yauli- La Oroya?</p> <p>¿Cómo calificaría usted el grado de conocimiento que posee sobre la aplicación del NCPP en nuestra provincia?</p>
		Creencias	Evidencia poseer opiniones personales sobre la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en la Provincia de Yauli – La Oroya, 2018.	<p>¿Cómo calificaría usted el proceso de información dirigida a los operadores del sistema judicial acerca de implementación del NCPP en la provincia de Yauli La - Oroya?</p> <p>¿Cómo calificaría usted la forma de introducir el NCPP en la provincia de Yauli - La Oroya?</p> <p>¿Cómo calificaría usted la aplicación del NCPP en nuestra provincia?</p>

	Componente Emotivo	Emociones	Demuestra emociones positivas o negativas hacia la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en la Provincia de Yauli – La Oroya, 2018.	<p>¿Qué calificativo representaría mejor el sentir que despierta en usted la información recibida sobre la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en la Provincia de Yauli – La Oroya, 2018?</p> <p>¿Qué alternativa resumiría su parecer sobre la forma de introducir el NCPP en la provincia de Yauli La -Oroya?</p> <p>¿Qué palabra reflejaría su sentir en cuanto a la aplicación del NCPP en nuestra provincia?</p>
		Preferencias	Posee preferencias particulares hacia la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en la Provincia de Yauli – La Oroya, 2018.	<p>¿Hubiese preferido otra forma de hacer llegar la información a los operadores del sistema judicial acerca de la implementación del NCPP?</p> <p>¿Está de acuerdo con la forma de introducir el NCPP en la provincia de Yauli La-Oroya? ¿Hubiera preferido otra?</p> <p>¿Le parece adecuada la aplicación del NCPP en la provincia de Yauli-La Oroya? ¿Pudo haberse hecho de otra mejor manera?</p>
		Comportamientos	Evidencia comportamientos patentes frente a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en la Provincia de Yauli – La Oroya, 2018.	<p>¿Ha asistido a charlas, foros, entre otros eventos informativos sobre la implementación del NCPP en la provincia de Yauli La Oroya?</p> <p>¿Ha participado en alguna convocatoria de trabajo a nuevos cargos, puestos y otros relacionados al NCPP en la provincia de Yauli La-Oroya?</p>
	Componente Conductual	Acciones	Ejecuta acciones concretas frente a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en la Provincia de Yauli – La Oroya, 2018.	<p>¿Ha presentado alguna solicitud, queja o sugerencia relativa a la información recibida sobre la implementación del NCPP en la provincia de-Yauli La Oroya?</p> <p>¿Ha presentado alguna solicitud, queja o sugerencia sobre la forma de introducir el NCPP en la provincia de Yauli La-Oroya?</p> <p>¿Ha presentado alguna solicitud, queja o sugerencia sobre la aplicación del NCPP en la provincia de Yauli La-Oroya?</p>

		Intenciones	Manifiesta intenciones para la toma de acciones frente a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en la Provincia de Yauli – La Oroya, 2018.	¿Tiene alguna intención de realizar acciones de carácter legal, social o científico (investigaciones y otros) sobre el NCPP?
VARIABLE II Implementación del NCPP	Informativa		Información recibida sobre la implementación del NCPP en la provincia de Yauli - La Oroya.	
	Metodológica	.	Forma de introducir el NCPP en la provincia de Yauli La - Oroya.	
	Aplicativa		La aplicación del NCPP.	

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODO

3.1 Método y diseño

3.1.1 Método

Para la presente investigación se utilizó el método Inferencial que permite realizar la inducción y deducción en el proceso de análisis y síntesis de los fenómenos que se investiga.

3.1.2 Diseño

El diseño de la presente investigación es no experimental - Transaccional ya que se realizó sin manipulación deliberada de las variables, lo que se busca es describir la situación puntual que se observa, tal cual es, en relación con las variables analizadas.

M ----- O

3.2 Tipo y nivel de investigación

3.2.1 Tipo de investigación

De acuerdo a su enfoque temporal y al momento en que se recogen los datos, esta es una investigación de tipo básico, pues este tipo busca ampliar y profundizar el caudal de conocimientos existentes.

3.2.2 Nivel de investigación

Esta investigación pertenece al nivel descriptivo ya que se logró inventariar las características exteriores del fenómeno de estudio, en el presente y sin alterarla. Se utilizó la observación como técnica de fijación selectiva en los detalles y particularidades del fenómeno a estudiarse.

3.3 Población y muestra

Población:

La población está constituida por todos los operadores del sistema judicial de los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya, 2018.

Muestra:

Por tener en la presente investigación a una población no extensa, se tomó a toda la población como muestra, es decir, a todos los operadores del sistema judicial de la Provincia de Yauli – La Oroya, 2018, que hacen un total de 24 Operadores Judiciales.

3.4 Técnicas e instrumento de investigación

3.4.1 Para la recolección de datos

Para recabar datos referidos a la variable de estudio se utilizó la técnica de la encuesta y como instrumento el cuestionario, que fue elaborado utilizando la escala de Likert, así mismo se hizo uso de fichas, cuadernos de notas, cuadros sinópticos y la observación.

3.4.2 Para la presentación de datos

Los datos recolectados se presentan procesados mediante tablas, cuadros y gráficos estadísticos.

3.4.3 Para el análisis e interpretación de los datos

Se aplicó el análisis estadístico descriptivo a través del paquete estadístico EXCEL, de la cual se desprenderá la frecuencia absoluta y relativa,

CAPITULO IV RESULTADOS

4.1. Procesamiento de datos

ASPECTO INFORMATIVO:

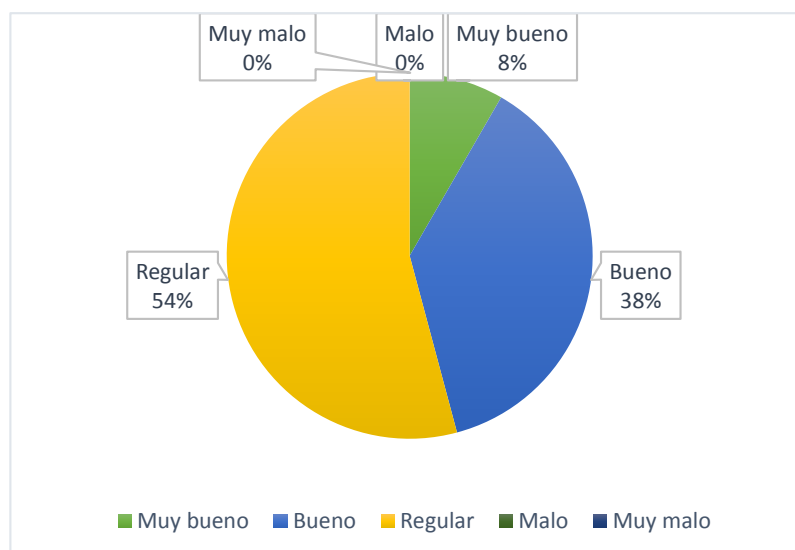
1. ¿Cómo calificaría usted el grado de conocimiento que posee sobre la implementación del NCPP en nuestra provincia?

Tabla 1

Categoría	Fi	hi (%)
Muy bueno	2	8.33 %
Bueno	9	37.5 %
Regular	13	54.17 %
Malo	0	%
Muy malo	0	%
TOTAL	24	100 %

Elaboración y fuente: Propia

Gráfico 1



Elaboración y fuente: Propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

A la pregunta 1 ¿Cómo calificaría usted el grado de conocimiento que posee sobre la implementación del NCPP en nuestra provincia? De los 24 encuestados el 8% respondieron que el grado de conocimiento es muy bueno, el 38 % que es bueno y el 54 % que es regular, por lo tanto, esto nos indica que la mayor parte de los operadores encuestados poseen información objetiva y real sobre la implementación del NCPP.

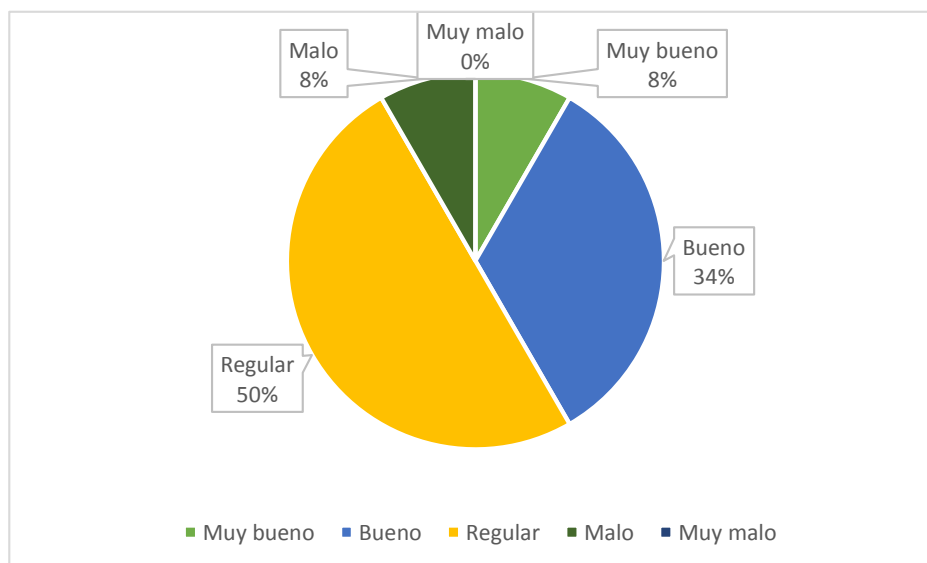
2. ¿Cómo calificaría usted el proceso de información dirigida a los operadores del sistema judicial acerca de la implementación del NCPP en la Provincia de Yauli La Oroya?

Tabla 2

Categoría	fi	hi(%)
Muy bueno	2	8.33 %
Bueno	8	33.33 %
Regular	12	50 %
Malo	2	8.33 %
Muy malo	0	%
TOTAL	24	100 %

Elaboración y fuente: Propia

Gráfico 2



Elaboración y fuente: Propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

A la pregunta 2. ¿Cómo calificaría usted el proceso de información dirigida a los operadores del sistema judicial acerca de la implementación del NCPP en la provincia de Yauli La Oroya? Al responder esta pregunta el 50 % de los encuestados responden que este proceso de información es regular, el 33.3 % cree que es bueno, mientras que un 8.33 % dice que es muy bueno, al igual que otro 8.33 % que afirma que es malo, este resultado nos indica que la mitad de los encuestados tiene una opinión favorable sobre este proceso de información y solo un 8.33 % opina que es malo

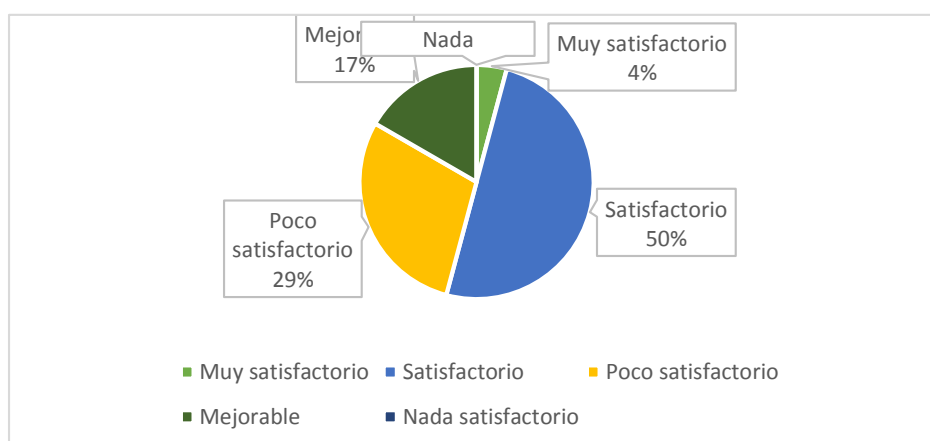
3. ¿Qué calificativo representaría mejor el sentir que despierta en usted la información recibida sobre la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en la Provincia de Yauli – La Oroya, 2018?

Tabla 3

Categoría	fi	hi(%)
Muy satisfactorio	1	4.17 %
Satisfactorio	12	50 %
Poco satisfactorio	7	29.17 %
Mejorable	4	16.67%
Nada satisfactorio	0	%
TOTAL	24	100 %

Elaboración y fuente: Propia

Gráfico 3



Elaboración y fuente: Propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

A la pregunta 3. ¿Qué calificativo representaría mejor el sentir que despierta en usted la información recibida sobre la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en la Provincia de Yauli – La Oroya, 2018? De la totalidad de encuestados el 50 % siente que la información recibida es satisfactoria mientras que el 29 % siente que es poco satisfactorio, de este resultado deducimos que la mayoría muestra un sentimiento favorable a la información recibida.

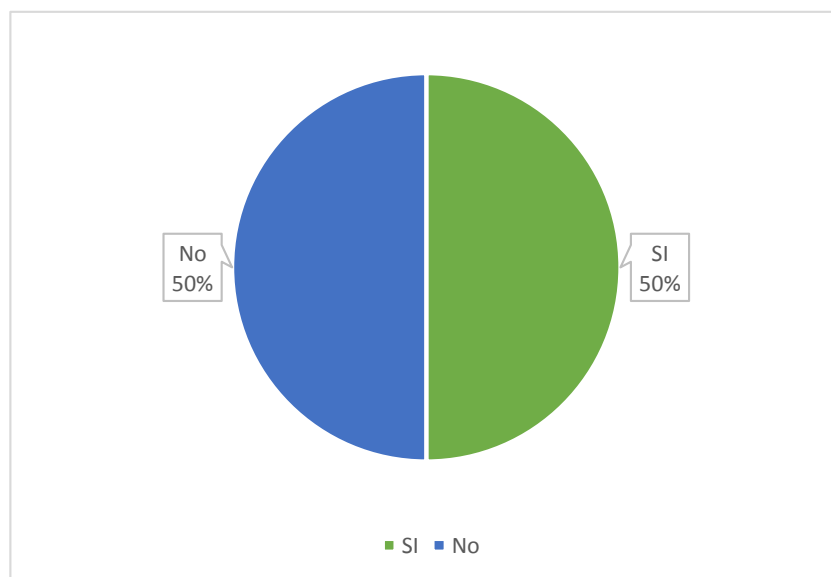
4. ¿Hubiese preferido otra forma de hacer llegar la información a los operadores del sistema judicial acerca de la implementación del NCPP?

Tabla 4

Categoría	fi	hi(%)
Si	12	50 %
SI, observación	7	29.17 %
No	12	50%
TOTAL	24	100 %

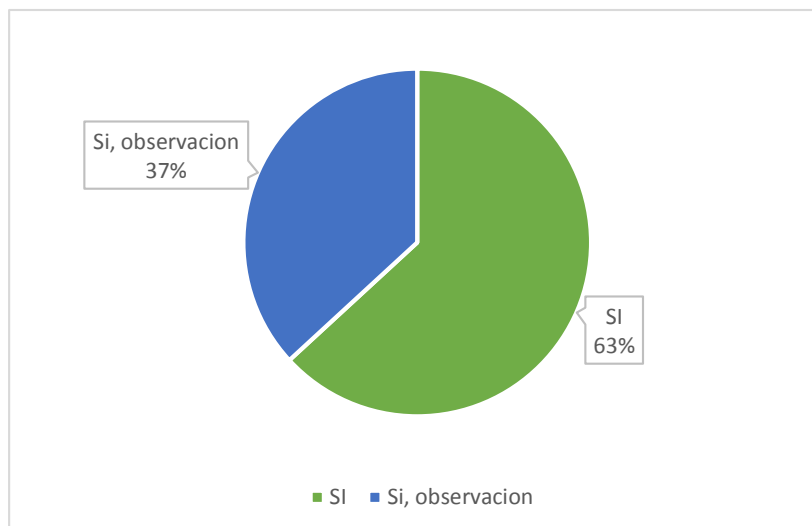
Elaboración y fuente: Propia

Gráfico 4



Elaboración y fuente: Propia

Gráfico 4.1



Elaboración y fuente: Propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

A la pregunta 4. ¿Hubiese preferido otra forma de hacer llegar la información a los operadores del sistema judicial acerca de la implementación del NCPP? A esta pregunta el 50 % de los encuestados respondieron que si lo hubiesen preferido, y el otro 50% está conforme con la forma de hacer llegar a la información a los operadores del sistema judicial, por lo tanto se puede apreciar que estos poseen preferencias particulares y positivas hacia la forma de hacer llegar la información a los operadores del sistema judicial.

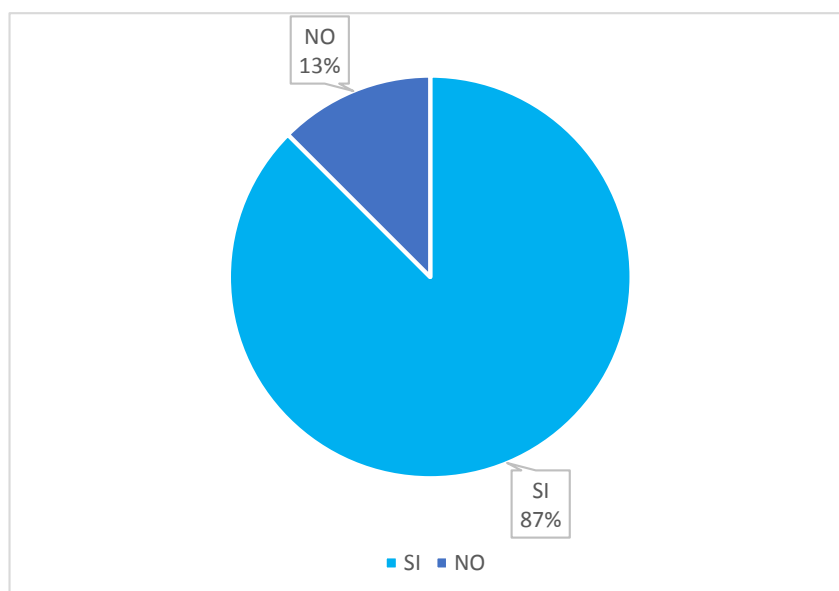
5. ¿Ha asistido a charlas, foros, entre otros eventos informativos sobre la implementación del NCPP en la Provincia de Yauli La- Oroya?

Tabla 5

Categoría	fi	hi(%)
Si	21	87.5 %
No	3	12.5 %
TOTAL	24	100 %

Elaboración y fuente: Propia

Gráfico 5



Elaboración y fuente: Propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

A la pregunta 5. ¿Ha asistido a charlas, foros, entre otros eventos informativos sobre la implementación del NCPP en la provincia de Yauli La Oroya? De todos los encuestados el 87.5 % afirma que ha participado a estos eventos y solo el 12.5 % no lo hizo; de lo que se desprende que la mayoría tiene comportamientos positivos que favorecen el recojo de información sobre la implementación del NCPP.

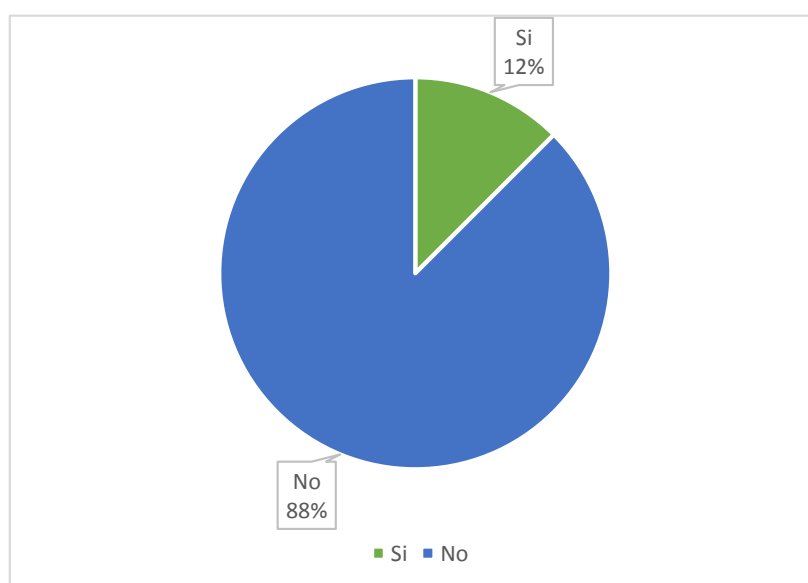
6. ¿Ha presentado alguna solicitud, queja o sugerencia relativa a la información recibida sobre la implementación del NCPP en la Provincia de Yauli- La Oroya?

Tabla 6

Categoría	fi	hi(%)
Si	3	12.5 %
No	21	87.5 %
TOTAL	24	100 %

Elaboración y fuente: Propia

Gráfico 6



Elaboración y fuente: Propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

A la pregunta 6. ¿Ha presentado alguna solicitud, queja o sugerencia relativa a la información recibida sobre la implementación del NCPP en la provincia de Yauli La Oroya? El 87.5 % de encuestados afirma que no ha presentado ninguna solicitud, queja o sugerencia sobre la información recibida sobre la implementación del NCPP y solo el 12.5% afirma que sí. De esto podríamos deducir que la mayoría de encuestados estaría satisfecho con la información recibida o no tienen interés, pero lo que sí es importante es ver que la minoría que no está satisfecha si ha presentado alguna solicitud, queja o sugerencia, por lo tanto ejecuta acciones positivas y concretas frente a la información recibida sobre la implementación del NCPP

ASPECTO METODOLÓGICO:

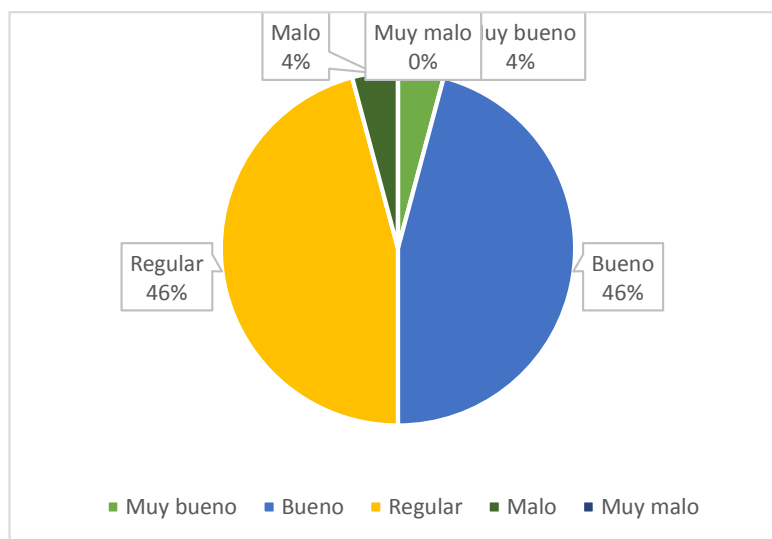
7. ¿Cómo calificaría usted el grado de conocimiento que posee sobre la forma de introducir el NCPP en la Provincia de Yauli –La Oroya?

Tabla 7

Categoría	fi	hi(%)
Muy bueno	1	4.17 %
Bueno	11	45.83 %
Regular	11	45.83 %
Malo	1	4.17 %
Muy malo	0	%
TOTAL	24	100 %

Elaboración y fuente: Propia

Gráfico 7



Elaboración y fuente: Propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

A la pregunta 7. ¿Cómo calificaría usted el grado de conocimiento que posee sobre la forma de introducir el NCPP en la provincia de Yauli La Oroya? El 45.83 % respondió que el grado de conocimiento que tiene sobre la forma de introducir el NCPP, es bueno y el 45.83 % respondió que dicho conocimiento era regular, de lo que se deduce que los operadores judiciales tienen conocimiento objetivo y real sobre la forma de introducir el NCPP en la provincia de Yauli La Oroya.

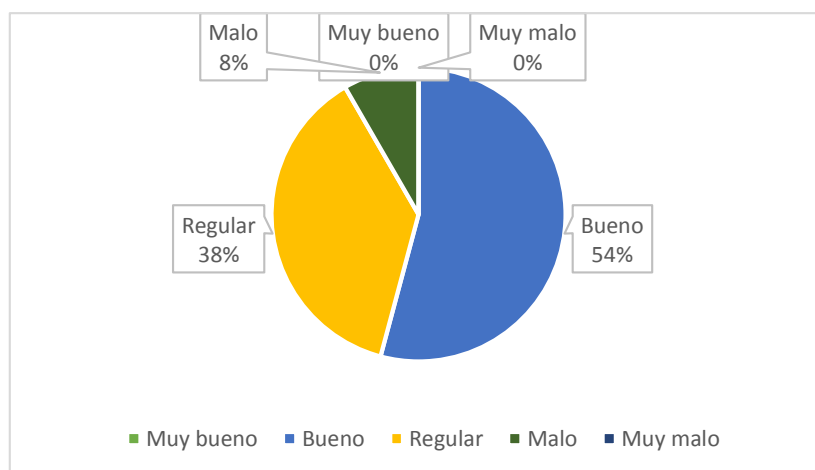
8. ¿Cómo calificaría usted la forma de introducir NCPP en la Provincia de Yauli La Oroya?

Tabla 8

Categoría	fi	hi(%)
Muy bueno	0	%
Bueno	13	54.17 %
Regular	9	37.5 %
Malo	2	8.33 %
Muy malo	0	%
TOTAL	24	100 %

Elaboración y fuente: Propia

Gráfico 8



Elaboración y fuente: Propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

A la pregunta 8. ¿Cómo calificaría usted la forma de introducir el NCPP? El 54.17 % de los encuestados respondió que la forma de introducir el NCPP era bueno mientras que un 37.5 % dijo que era regular por lo tanto la mayoría posee una opinión favorable a este ítem.

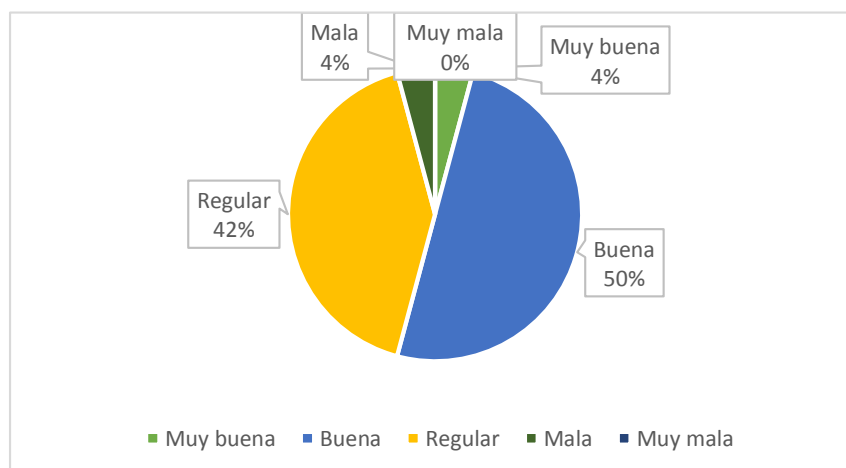
9, ¿Qué alternativa resumiría su parecer sobre la forma de introducir el NCPP en la Provincia de Yauli La Oroya?

Tabla 9

Categoría	fi	hi(%)
Muy buena	1	4,17 %
Buena	12	50 %
Regular	10	41.67 %
Mala	1	4.17 %
Muy mala	0	%
TOTAL	24	100 %

Elaboración y fuente: Propia

Gráfico 9



Elaboración y fuente: Propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

A la pregunta 9. ¿Qué palabra resumiría su parecer sobre la forma de introducir el NCPP en la provincia de Yauli La Oroya? El 50 % de los encuestados respondió que les parecía buena mientras que un 41.67 dijo que les parecía regular, por lo tanto se puede apreciar que la mayor parte de los operadores muestran emociones positivas hacia la forma de introducir el NCPP.

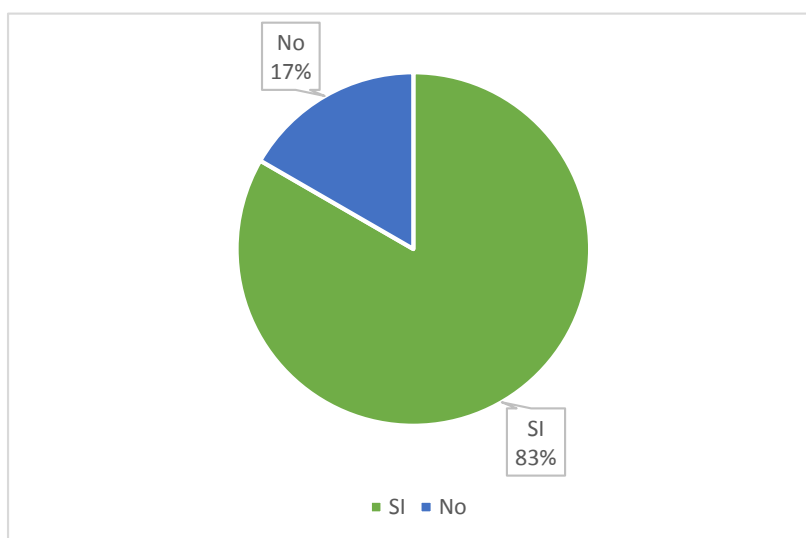
10. ¿Está de acuerdo con la forma de introducir el NCPP en la Provincia de Yauli- La Oroya?

Tabla 10

Categoría	fi	hi(%)
Si	20	83.33 %
No	4	16.67 %
TOTAL	24	100 %

Elaboración y fuente: Propia

Gráfico 10



Elaboración y fuente: Propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

A la pregunta 10. ¿Está de acuerdo con la forma de introducir el NCPP en la provincia de Yauli La Oroya? El 83.33 % de los encuestados afirma que está de acuerdo con la forma de introducir el NCPP y solo el 16.66% no está de acuerdo, De esto se observa que la mayoría evidencia preferencias particulares y positivas acorde a la forma de introducir este nuevo código; en cambio una minoría manifiesta no estar de acuerdo, evidenciado que sus preferencias particulares no van acorde a la forma de introducir el NCPP.

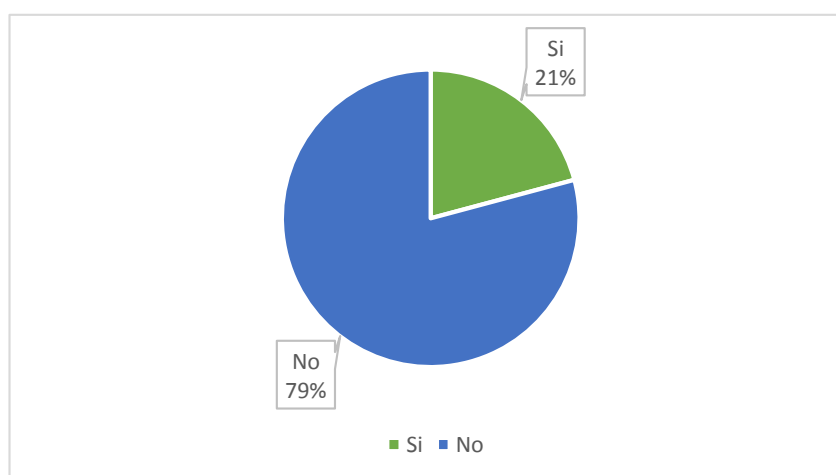
10.1. ¿Hubiera preferido otra?

Tabla 10.1

Categoría	fi	hi(%)
Si	5	20.83 %
Sí, observación	1	4.17 %
No	19	79.17%
TOTAL	24	100 %

Elaboración y fuente: Propia

Gráfico 10.1



Elaboración y fuente: Propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

A la pregunta 10.1 ¿Hubiera preferido otra? El 20.83 % de los encuestados minoritariamente si menciona haber preferido otra forma de introducir el NCPP, de estas 3 personas no mencionan una opción alternativa y 2 personas manifiestan una preferencia puntual en cambio un 79.17 menciona no haber preferido otra forma de introducir el NCPP esto refuerza lo afirmado por el 83 % de los encuestados con la pregunta 10.

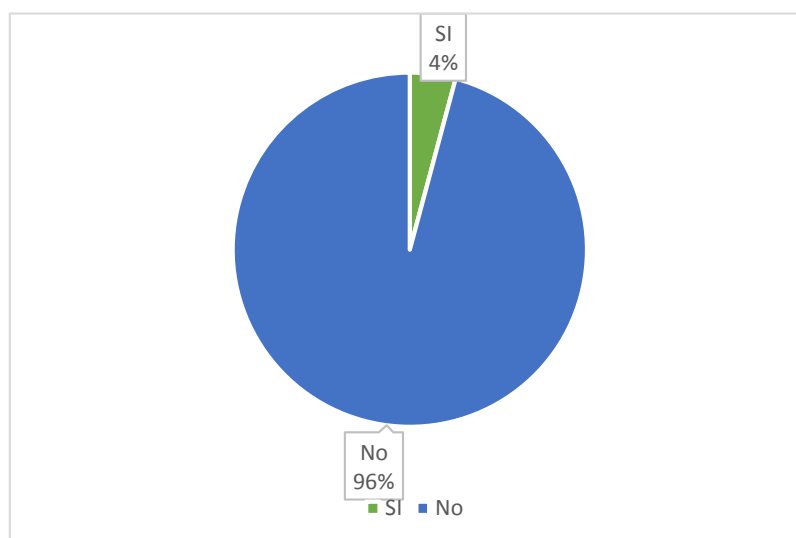
11. ¿Ha presentado alguna solicitud, queja o sugerencia sobre la forma de introducir el NCPP en la Provincia de Yauli- La Oroya?

Tabla 11

Categoría	fi	hi(%)
Si	1	4.17 %
No	23	95.83 %
TOTAL	24	100 %

Elaboración y fuente: Propia

Gráfico 11



Elaboración y fuente: Propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

A la pregunta 11. ¿Ha presentado alguna solicitud, queja o sugerencia sobre la forma de introducir el NCPP en la provincia de Yauli La Oroya? El 95.83 % de los encuestados contesta que no y solo el 4.16 % contesta que si, por lo tanto podríamos deducir que la minoría que si ejecuta acciones concretas en respuesta a la forma de introducir el NCPP, serían las que contestaron negativamente a la pregunta número 10 es decir no están de acuerdo con la forma de introducir el NCPP mientras que la mayoría que no ha presentado una solicitud, queja o sugerencia, seria porque si están de acuerdo con la forma de introducir el NCPP o no tendrían el interés, lo que no es pertinente conocer porque no aportan al objetivo de nuestra investigación.

ASPECTO APLICATIVO:

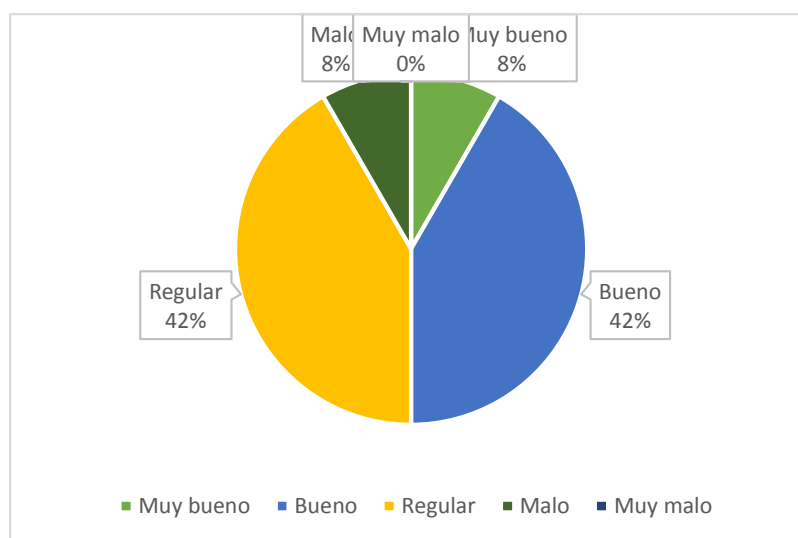
12. ¿Cómo calificaría usted el grado de conocimiento que posee sobre la aplicación del NCPP en nuestra provincia?

Tabla 12

Categoría	fi	hi(%)
Muy bueno	2	8.33 %
Bueno	10	41.67 %
Regular	10	41.67 %
Malo	2	8.33 %
Muy malo	0	%
TOTAL	24	100 %

Elaboración y fuente: Propia

Gráfico 12



Elaboración y fuente: Propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

A la pregunta 12. ¿Cómo calificaría usted el grado de conocimiento que posee sobre la aplicación del NCPP en nuestra provincia? El 41.66 % de los encuestados responden que el grado de conocimiento que posee sobre la aplicación del NCPP es bueno, así como otro 41.66 % contesta que es regular por lo tanto se aprecia que la mayor parte de encuestados posee información objetiva y real sobre la aplicación del NCPP en nuestra provincia.

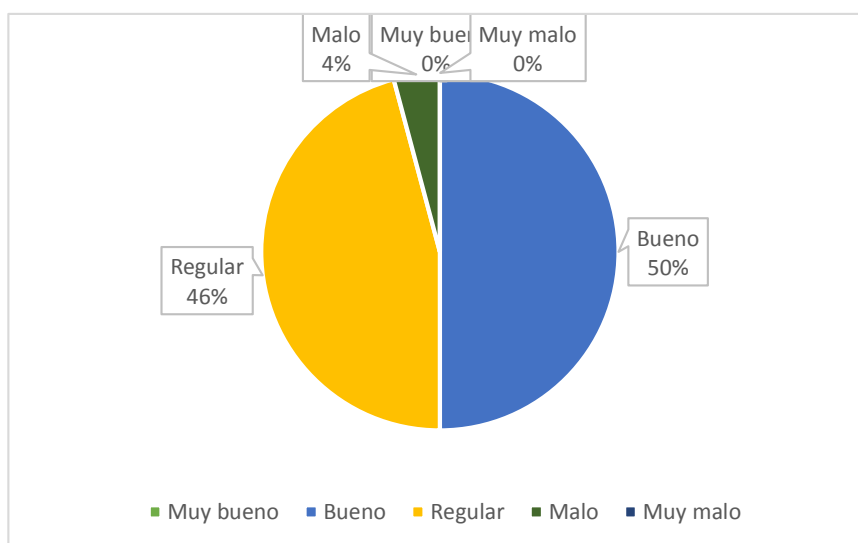
13. ¿Cómo calificaría usted la aplicación del NCPP en nuestra provincia?

Tabla 13

Categoría	fi	hi(%)
Muy bueno	0	%
Bueno	12	50 %
Regular	11	45.83 %
Malo	1	4.17 %
Muy malo	0	%
TOTAL	24	100 %

Elaboración y fuente: Propia

Gráfico 13



Elaboración y fuente: Propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

A la pregunta 13. ¿Cómo calificaría usted la aplicación del NCPP en nuestra provincia? El 50 % de los encuestados contesta que la aplicación del NCPP es buena mientras que un 45.83 % dice que es regular esto demuestra que la mayor parte de encuestados posee una opinión positiva hacia la aplicación del NCPP.

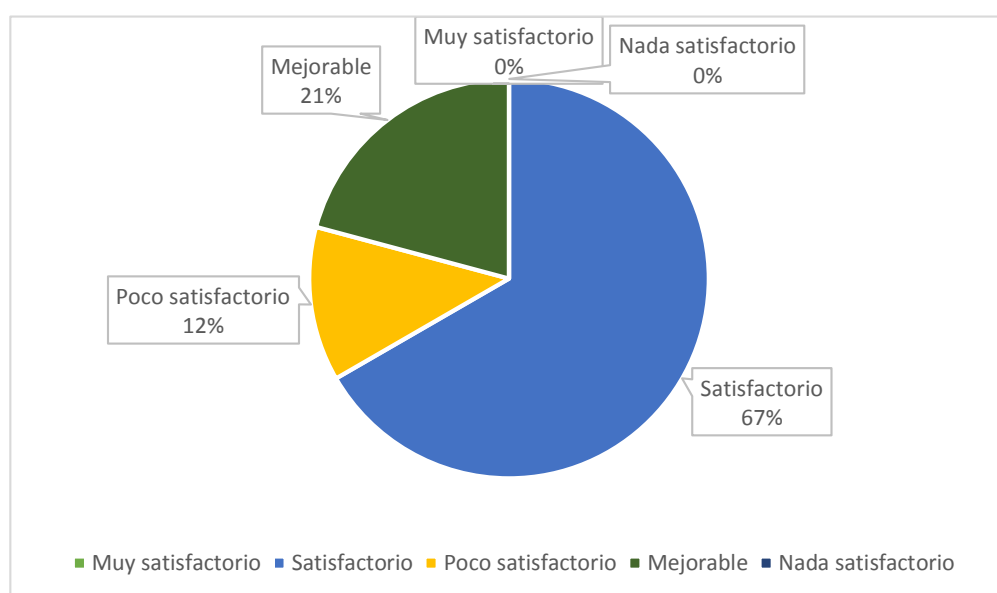
14. ¿Qué palabra reflejaría su sentir en cuanto a la aplicación del NCPP en nuestra provincia?

Tabla 14

Categoría	fi	hi(%)
Muy satisfactorio	0	%
Satisfactorio	16	66.67 %
Poco satisfactorio	3	12.5 %
Mejorable	5	20.83 %
Nada satisfactorio	0	%
TOTAL	24	100 %

Elaboración y fuente: Propia

Gráfico 14



Elaboración y fuente: Propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

A la pregunta 14. ¿Qué palabra reflejaría su sentir en cuanto a la aplicación del NCPP en nuestra provincia? El 66.66 % de los encuestados siente que la aplicación del NCPP es satisfactoria mientras que un 20.83 % siente que puede ser mejorable por lo tanto se deduce que la mayoría demuestra emociones positivas hacia la aplicación del NCPP en nuestra provincia.

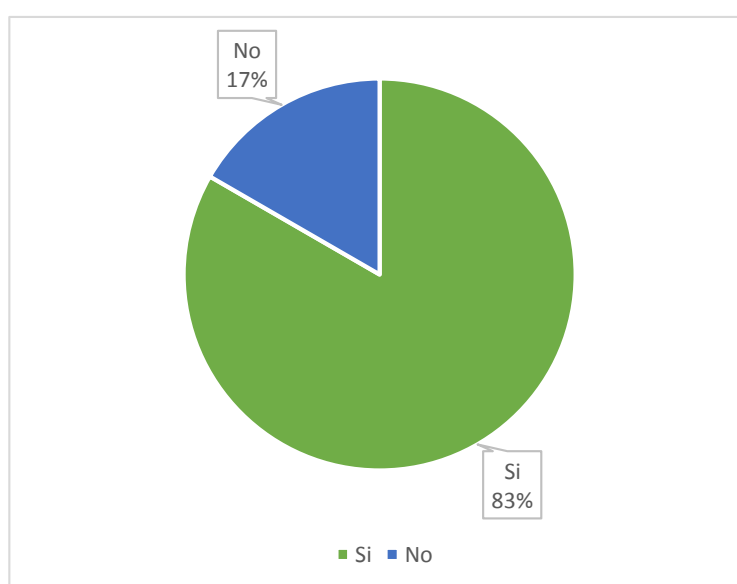
15. ¿Le parece adecuada la aplicación del NCPP en la Provincia de Yauli La- Oroya?

Tabla 15

Categoría	fi	hi(%)
Si	20	83.33 %
No	4	16.67 %
TOTAL	24	100 %

Elaboración y fuente: Propia

Gráfico 15



Elaboración y fuente: Propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

A la pregunta 15. ¿Le parece adecuada la aplicación del NCPP en la provincia de Yauli La Oroya? El 83.33 % de los encuestados afirma que Le parece adecuada la aplicación del NCPP y el 16.66 % dice que no, por lo tanto se aprecia que la mayoría de encuestados manifiesta su preferencia por la aplicación de NCPP.

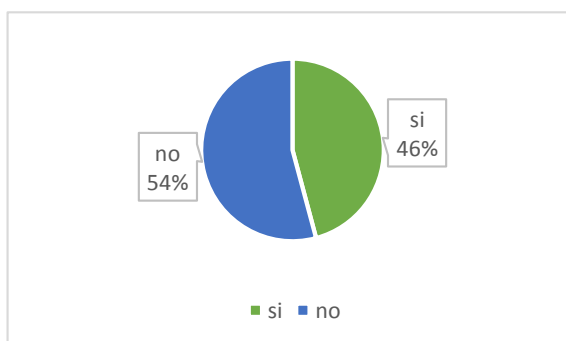
15.1 ¿Pudo haberse hecho de otra mejor manera?

Tabla 15.1

Categoría	fi	hi(%)
Si	11	45.83 %
Si, observación	8	33.33 %
No	13	54.17 %
TOTAL	24	100 %

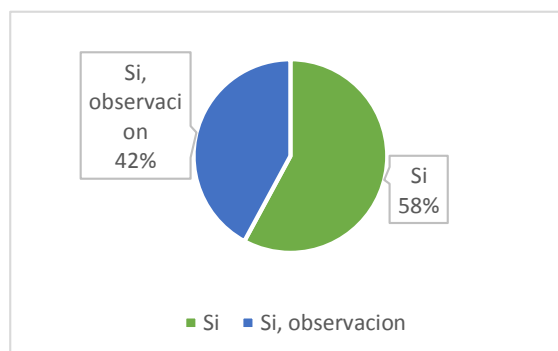
Elaboración y fuente: Propia

Gráfico 15.1



Elaboración y fuente: Propia

Gráfico 15.2



Elaboración y fuente: Propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

A la pregunta 15.1 ¿podría haberse hecho de otra mejor manera? El 54.17 % de los encuestados contesta que no, mientras que el 45.83 % contesta que podría haberse hecho de otra manera más apropiada. Estas respuestas refuerzan la conclusión de la pregunta anterior.

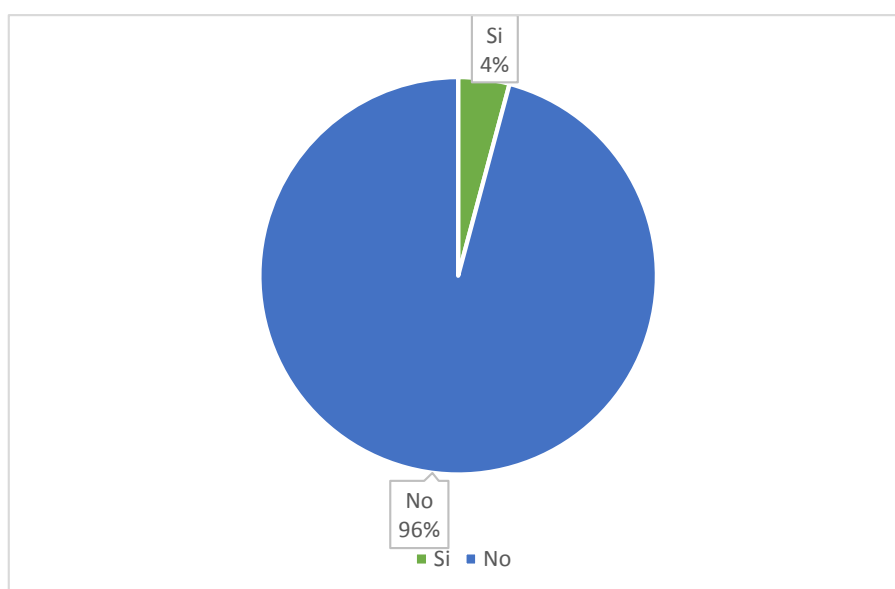
16. ¿Ha presentado alguna solicitud, queja o sugerencia sobre la aplicación del NCPP en la Provincia de Yauli- La Oroya?

Tabla 16

Categoría	fi	hi(%)
Si	1	4.17 %
No	23	95.83 %
TOTAL	24	100 %

Elaboración y fuente: Propia

Gráfico 16



Elaboración y fuente: Propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

A la pregunta 16. ¿Ha presentado alguna solicitud, queja o sugerencia sobre la aplicación del NCPP en la provincia de Yauli La Oroya? El 95.83 % de los encuestados contestó que no y el 4.16 % que sí. Por lo tanto de esto podríamos deducir que la mayoría de encuestados están satisfechos con la aplicación de NCPP o no tienen interés, pero lo que sí es importante es ver que la minoría que no está satisfecha si ha presentado alguna solicitud, queja o sugerencia, por lo tanto ejecuta acciones concretas frente a la información recibida sobre la implementación del NCPP.

OTROS:

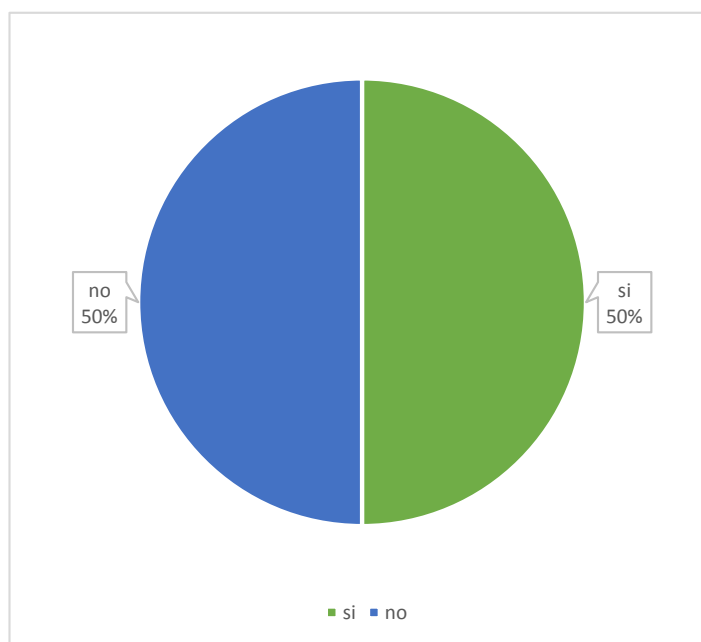
17. ¿Tiene alguna intención de realizar acciones de carácter legal, social o científico (investigaciones y otros) sobre el NCPP?

Tabla 17

Categoría	fi	hi(%)
Si	12	50%
Legal	9	75%
Social	3	25%
Científico	0	%
Otro	0	%
No	12	50%
Total	24	100%

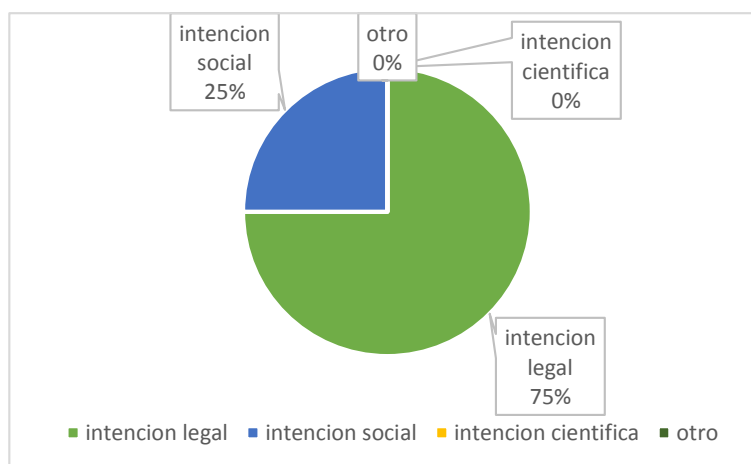
Elaboración y fuente: Propia

Gráfico 17



Elaboración y fuente: Propia

Gráfico 17.



1

Elaboración y fuente: Propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

A la pregunta 17. ¿Tiene alguna intención de realizar acciones de carácter legal, social o científico (investigaciones y otros) sobre el NCPP? El 50 % de los encuestados afirma que no Tiene alguna intención de realizar acciones de carácter legal, social o científico (investigaciones y otros) sobre el NCPP y el 50 % afirma que sí. Por lo tanto la mitad de los operadores judiciales manifiestan tener predisposición a realizar acciones que tienen relación con el NCPP, y estas, intenciones están dirigidas al ámbito legal.

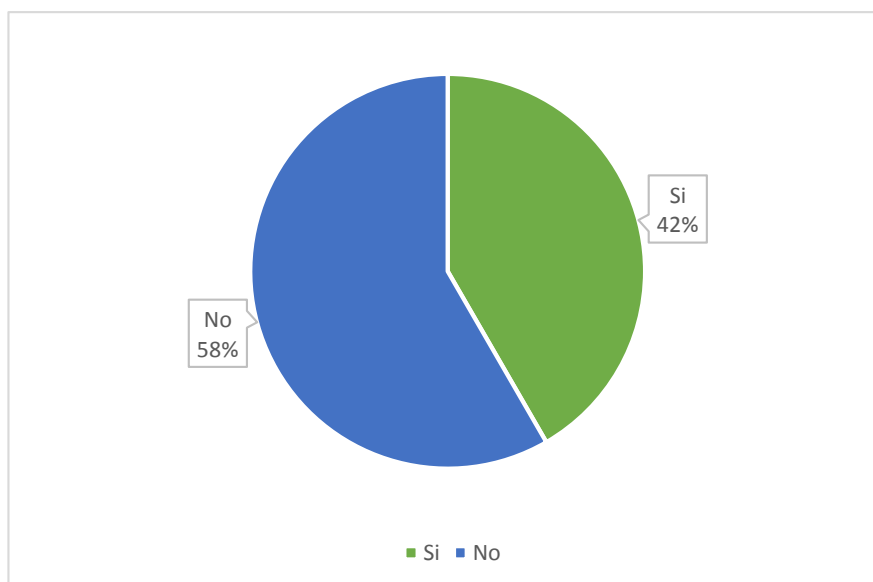
18. ¿Ha participado en alguna convocatoria de trabajo a nuevos cargos, puestos y otros relacionados al NCPP en la Provincia de Yauli – La Oroya?

Tabla 18

Categoría	fi	hi(%)
Si	10	41.67 %
Especificó	8	33.33 %
No	14	58.33 %
TOTAL	24	100 %

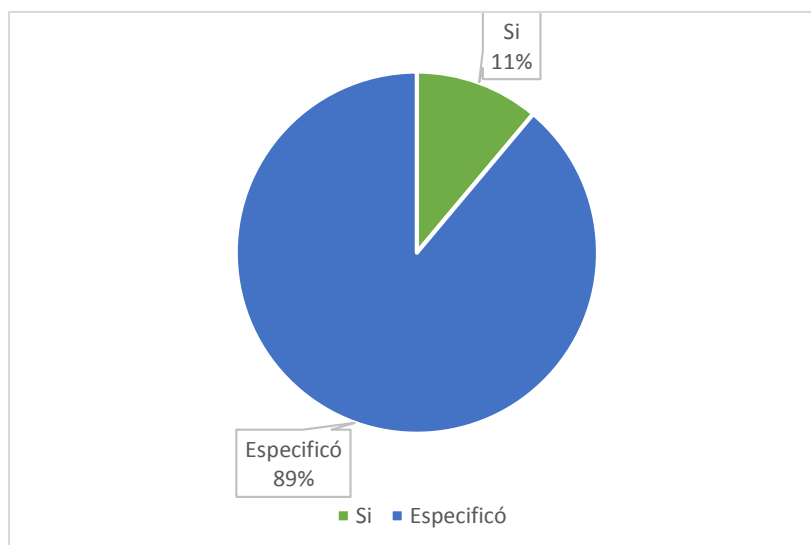
Elaboración y fuente: Propia

Gráfico 18



Elaboración y fuente: Propia

Gráfico 18



Elaboración y fuente: Propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

A la pregunta 18. ¿Ha participado en alguna convocatoria de trabajo a nuevos cargos, puestos y otros relacionados al NCPP? De todos los encuestados el 58.33 % afirma que no ha participado en estos eventos y el 41.66 % si lo hizo; de lo que se tendría dos lecturas:

Siendo mayor el número de operadores que contestaron que no han participado en alguna convocatoria de trabajo a nuevos cargos, puestos y otros relacionados al NCPP nos podría indicar que estos no tendrían comportamientos patentes frente a la implementación del NCPP, pero esto se podría deber a que están cómodos con el trabajo que desarrollan y por otro lado el 41.66 % que si participo en alguna convocatoria lo habría hecho no porque esté en desacuerdo el NCPP sino por el interés de ocupar mejores cargos.

En los dos casos si estarían demostrando tener comportamientos positivos aun con la inacción de uno de los grupos porque al fin y al cabo esta inacción también es una actitud que refleja la aceptación de su posición dentro de la institución y su interés en ella.

4.2- Contratación de hipótesis

La hipótesis general de este trabajo de investigación es “Las actitudes de los operadores del sistema judicial frente a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya 2018, son negativas”; entonces después de haber obtenido los resultados de la encuesta mediante los instrumentos de recolección de datos esta hipótesis no se valida, porque el análisis e interpretación de datos niega la afirmación de la hipótesis ya que la mayoría de encuestados muestra una actitud positiva hacia implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya.

La hipótesis específica N° 1 enuncia “El grado de conocimiento de los operadores del sistema judicial frente a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya 2018, es bajo”, pero el análisis e interpretación del cuestionario específicamente los ítems 1,7 y 12, demuestran que el grado de conocimiento de los operadores del sistema judicial frente a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya 2018, es de regular a bueno por lo que se concluye que esta hipótesis no es válida.

La hipótesis específica N° 2 afirma “Las emociones y preferencias de los operadores del sistema judicial frente a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya 2018, son negativas”; entonces contrastando esta afirmación con los resultados de la presente investigación, revisados y analizados los ítems 3,9 y 14, demuestran que las emociones y preferencias de los operadores del sistema judicial frente a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya 2018, es entre satisfactorio, regular y bueno por lo que se concluye que esta hipótesis tampoco es válida.

La hipótesis específica N° 3 afirma “Las acciones e intenciones de los operadores del sistema judicial frente a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya 2018, son negativas” entonces contrastando esta afirmación, con los resultados de la investigación , revisados y analizados los ítems 6,11,16 y 17, demuestran que

los operadores del sistema judicial realizaron acciones y tiene intenciones positivas frente a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya 2018, por lo que se concluye que esta hipótesis tampoco es válida.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 Contratación de resultados

Después de haber realizado la contrastación de hipótesis estamos en la capacidad de analizar mediante la contrastación de resultados si estas hipótesis se confirman o se niegan para lo cual debemos analizar los resultados obtenidos:

Siendo las actitudes, formas habituales de pensar, sentir y comportarse, nuestros indicadores se elaboraron teniendo en cuenta el componente cognoscitivo, el componente emotivo y el componente conductual de una actitud; por lo tanto las preguntas están dirigidas a obtener respuestas que miden conocimientos, emociones y comportamientos por lo tanto al analizar las repuestas del cuestionario el resultado nos muestra que las actitudes de los operadores del sistema judicial frente a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya 2018 son positivas.

En relación al grado de conocimiento podemos observar que la mayoría de operadores manifestó poseer una información objetiva y real sobre la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya 2018, además evidencia una opinión positiva sobre esta implementación.

Así mismo, de los resultados de los cuestionarios se evidencia que la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya 2018 genera emociones y preferencias positivas a los operadores del sistema judicial de los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya 2018.

Finalmente, los encuestados manifiestan tener intenciones positivas relativas a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya 2018, así mismo, evidencian comportamientos favorables hacia esta implementación asistiendo a capacitaciones y eventos informativos.

CONCLUSIONES

- ❖ Siendo el objetivo general de la presente investigación conocer Las actitudes de los operadores del sistema judicial frente a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya 2018, llegamos a la conclusión que estas actitudes son positivas, por lo tanto, este resultado niega nuestra hipótesis general.

- ❖ Que el grado de conocimiento de los operadores del sistema judicial sobre la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya 2018, es alto.

- ❖ Las emociones y preferencias de los operadores del sistema judicial frente la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya 2018, son positivas.

- ❖ Las acciones e intenciones de los operadores del sistema judicial frente la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya 2018, son positivas.

RECOMENDACIONES

- ❖ Conociendo que las actitudes de los operadores del sistema judicial frente a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya 2018, son positivas Las autoridades del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público deben aprovechar mejor esta característica del activo humano y potenciarlo para que la implementación del Nuevo Código Procesal Penal culmine de la mejor manera.
- ❖ Fomentar la participación de los servidores judiciales para que formulen propuestas que ayuden a que la implementación del Nuevo Código Procesal Penal cumpla el objetivo para el que fue diseñado.
- ❖ Fortalecer las actitudes positivas de los operadores judiciales de los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya y replicarlos en los lugares donde recién se van a implementar el Nuevo Código Procesal Penal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcantara, J. A. (1992). *COMO EDUCAR LAS ACTITUDES*. Barcelona: CEAC.
- De la Jara, E., Vasco Mujica, F., & Ramirez, G. (2008). *LA APLICACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA: UNA EXPERIENCIA POSITIVA*. LIMA: Instituto de defensa legal PUCP.
- Fishbein, M., & Ajzen, I. (1973). *TEORÍA DE LA ACCIÓN RAZONADA*. Boston: ADDISON WESLEY.
- Garcia Cabrera, A. M., Álamo Vera, F., & Garcia Barba Fernandez, F. (2011). *ANTECEDENTES DE LA RESISTENCIA AL CAMBIO: FACTORES INDIVIDUALES Y CONTEXTUALES*. Madrid : CEDE.
- Gregorio, J. (1998). *GESTION JUDICIAL Y REFORMA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN AMERICA LATINA*. Washignton DC: BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2010). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN* (Quinta ed.). México: Mc Graw Hill.
- MANZINI, V. (1996). *TRATADO DE DERECHO PROCESAL PENAL*. Buenos Aires: EL FORO.
- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS . (2015). *REFORMA PROCESAL PENAL PERUANA - III INFORME ESTADISTICO NACIONAL*. Lima: MINJUS.
- Ornoz Santana , C. (1999). *MANUEAL DE DERECHO PROCESAL PENAL*. Mexico: Limusa NORIEGA EDITORES.
- Ovejero Bernal, A. (1998). *LAS RELACIONES HUMANAS:PSICOLOGIA SOCIAL, TEORICA Y APLICADA*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Rivera Silva , M. (1991). *EL PROCEDIMIENTO PENAL*. Mexico: LUCES.
- Rodriguez, A. (1976). *PSICOLOGIA SOCIAL*. Mexico: TRILLAS.
- San Martin Castro, C. (2003). *DERECHO PROCESAL PENAL VOLUMEN I*. Lima: GRIJLEY.
- Vargas Viancos, J. E. (2005). *EFICIENCIA ENA LA JUSTICIA*. Santiago de Chile: CEJA.

ANEXOS

ANEXOS
MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO	PROBLEMA GENERAL Y ESPECÍFICOS	OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS GENERAL Y ESPECÍFICOS	VARIABLES E INDICADORES	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO
ACTITUD DE LOS OPERADORES DEL SISTEMA JUDICIAL FRENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LOS JUZGADOS DE LA PROVINCIA DE YAULI – LA OROYA, 2018	<p>Problema General: ¿Cuáles son las actitudes de los operadores del sistema judicial frente a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya, 2018?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>a) ¿Cuál es el grado de conocimiento de los operadores del sistema judicial sobre la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya, 2018?</p> <p>b) ¿Cuáles son las emociones y preferencias de los operadores del sistema judicial frente a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya, 2018?</p> <p>c) ¿Cuáles son las acciones e intenciones de los operadores del sistema judicial frente a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya, 2018?</p>	<p>Objetivo General: Describir las actitudes de los operadores del sistema judicial frente a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya, 2018.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>a) Describir el grado de conocimiento de los operadores del sistema judicial sobre la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya, 2018.</p> <p>b) Describir las emociones y preferencias de los operadores del sistema judicial frente a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya, 2018.</p> <p>c) Describir las acciones e intenciones de los operadores del sistema judicial frente a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya, 2018.</p>	<p>Hipótesis general: Las actitudes de los operadores del sistema judicial frente a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya, 2018 es negativa.</p> <p>Hipótesis específicas:</p> <p>a) El grado de conocimiento de los operadores del sistema judicial sobre la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya, 2018, es bajo.</p> <p>b) Las emociones y preferencias de los operadores del sistema judicial frente a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya, 2018, son negativas.</p> <p>c) Las acciones e intenciones de los operadores del sistema judicial frente a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya, 2018, son negativas.</p>	<p>V1 Actitud de Los Operadores del Sistema Judicial</p> <p><u>Indicadores:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Componente cognitivo. - Componente emotivo. - Componente conductual. <p>V2 IMPLEMENTACIÓN DEL NCPP</p> <p><u>Indicadores:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Informativa. - Metodológica. - Aplicativa. 	<p>Tipo de investigación:</p> <p>De acuerdo a su enfoque temporal y al momento en que se recogen los datos, esta es una investigación de tipo básico, pues este tipo busca ampliar y profundizar el caudal de conocimientos existentes.</p> <p>Diseño:</p> <p>El diseño de la presente investigación es no experimental – Transaccional Descriptivo, ya que se realizó sin manipulación deliberada de las variables, lo que se busca es describir la situación puntual que se observa, tal cual es, en relación con las variables analizadas.</p> <p style="text-align: center;">M ----- O</p>	<p>Método: El método a utilizarse para la presente investigación es el Inferencial.</p> <p>Técnicas:</p> <p>De muestreo: - Estadística.</p> <p>De recolección de datos: - Encuesta por cuestionario.</p> <p>Para el procesamiento, análisis e interpretación de datos, se usó el paquete estadístico EXCEL, así como la debida presentación de los mismos.</p>	<p>Población: La población está constituida por todos los operadores del sistema judicial del juzgado de la Provincia de Yauli – La Oroya, 2018.</p> <p>Muestra: Por tener en la presente investigación a una población no extensa, se tomó a toda la población como muestra, es decir, a todos los operadores del sistema judicial de los juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya, 2018.</p>



UNIVERSIDAD DE HUANUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



ENCUESTA TIPO CUESTIONARIO APLICADO A LOS OPERADORES DEL SISTEMA JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE LA PROVINCIA DE YAULI LA OROYA

RECOMENDACIONES: A continuación se presenta un conjunto de ítems sobre las actitudes de los operadores del sistema judicial frente a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, por favor responda con toda sinceridad, ya que de ello dependerá que los resultados de esta investigación sean objetivos y puedan contribuir con los objetivos planteados.

ASPECTO INFORMATIVO:

1. ¿Cómo calificaría usted el grado de conocimiento que posee sobre la implementación del NCPP en nuestra provincia?

Muy bueno ()
Bueno ()
Regular ()
Malo ()
Muy malo ()

2. ¿Cómo calificaría usted el proceso de información dirigida a los operadores del sistema judicial acerca de la implementación del NCPP?

Muy bueno ()
Bueno ()
Regular ()
Malo ()
Muy malo ()

3. ¿Qué calificativo representaría mejor el sentir que despierta en usted la información recibida sobre la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en la Provincia de Yauli – La Oroya, 2018?

- Muy satisfactorio ()
- Satisfactorio ()
- Poco satisfactorio ()
- Mejorable ()
- Nada satisfactorio ()

4. ¿Hubiese preferido otra forma de hacer llegar la información a los operadores del sistema judicial acerca de la implementación del NCPP?

- Si () Mencionar cuál (opcional):.....
-
- No ()

5. ¿Ha asistido a charlas, foros, entre otros eventos informativos sobre la implementación del NCPP en la Provincia de Yauli – La Oroya?

- Si ()
- No ()

6. ¿Ha presentado alguna solicitud, queja o sugerencia relativa a la información recibida sobre la implementación del NCPP en la Provincia de Yauli – La Oroya?

- Si ()
- No ()

METODOLOGÍA:

7. ¿Cómo calificaría usted el grado de conocimiento que posee sobre la forma de introducir el NCPP en la Provincia de Yauli – La Oroya?

- Muy bueno ()
- Bueno ()
- Regular ()
- Malo ()
- Muy malo ()

8. ¿Cómo calificaría usted la forma de introducir el NCPP en la Provincia de Yauli – La Oroya?

Muy bueno ()
Bueno ()
Regular ()
Malo ()
Muy malo ()

9. ¿Qué alternativa resumiría su parecer sobre la forma de introducir el NCPP en la Provincia de Yauli – La Oroya?

Muy buena ()
Buena ()
Regular ()
Mala ()
Muy mala ()

10. ¿Está de acuerdo con la forma de introducir el NCPP en la Provincia de Yauli – La Oroya?

Si ()
No ()

10.1 ¿Hubiera preferido otra?

Si () Mencionar cuál
(opcional):.....
No ()

11. ¿Ha presentado alguna solicitud, queja o sugerencia sobre la forma de introducir el NCPP en la Provincia de Yauli – La Oroya?

Si ()
No ()

APLICACIÓN:

12. ¿Cómo calificaría usted el grado de conocimiento que posee sobre la aplicación del NCPP en nuestra provincia?

- Muy bueno ()
Bueno ()
Regular ()
Malo ()
Muy malo ()

13. ¿Cómo calificaría usted la aplicación del NCPP en nuestra provincia?

- Muy buena ()
Buena ()
Regular ()
Mala ()
Muy mala ()

14. ¿Qué palabras reflejaría su sentir en cuanto a la aplicación del NCPP en nuestra provincia?

- Muy satisfactorio ()
Satisfactorio ()
Poco satisfactorio ()
Mejorable ()
Nada satisfactorio ()

15. ¿Le parece adecuada la aplicación del NCPP en la Provincia de Yauli – La Oroya?

- Si ()
No ()

15.1 ¿Pudo haberse hecho de otra mejor manera?

- Si ()
Mencionar cuál (opcional)

.....

- No ()

16. ¿Ha presentado alguna solicitud, queja o sugerencia sobre la aplicación del NCPP en la Provincia de Yauli – La Oroya?

Si ()

No ()

OTROS:

17. ¿Tiene alguna intención de realizar acciones de carácter legal, social o científico (investigaciones y otros) sobre el NCPP?

Si () Legal () Social () Científico () Otro:

.....

No ()

18. ¿Ha participado en alguna convocatoria de trabajo a nuevos cargos, puestos y otros relacionados al NCPP en la Provincia de Yauli – La Oroya?

Si ()

Especificar:

.....

.....

No ()

¡GRACIAS POR SU VALIOSA COLABORACION!

AUTOR EN LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS





